

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 9 de junio del 2007

No. 46

**GOBIERNO FEDERAL**

ACUERDO de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de Recursos de Programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" en las Microrregiones y demás regiones, que suscriben por una parte el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, y por la otra, el Ejecutivo del Estado de Chihuahua, en el marco del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano. Pág. 4290

-0-

**GOBIERNO LOCAL**

**PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 948-07 II P.O., por medio del cual se reforma el Artículo Segundo Transitorio del Nuevo Código de Procedimientos Penales. Pág. 4302

-0-

**PODER EJECUTIVO**

ACUERDO No. 051, del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó la reducción de recargos a los contribuyentes del Impuesto Predial del H. Ayuntamiento de Nuevo Casas Grandes, Chih. Pág. 4304

-0-

ACUERDO No. 052, del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó la adición del Artículo 17 al Reglamento de Jubilados por Antigüedad y Edad para el Municipio de Juárez, Chih. Pág. 4306

-0-

ACUERDO No. 053, del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó otorgar un 90% de descuento a los recargos por concepto de mora generados sobre el Impuesto predial rústico y urbano, que deben cubrir los contribuyentes, correspondientes al ejercicio fiscal 2006 y años anteriores, siendo aplicable dicho descuento del 15 de junio al 30 de septiembre del año en curso, en el Municipio de Coyame del Sotol, Chih. Pág. 4308

-0-

**SECRETARIA DE ADMINISTRACION**

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. SA-024-2007, relativa a la adquisición de pintura de tráfico y solventes requeridos por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas. Pág. 4310

-0-

**INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD**

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. ICHS-P-21-07, relativa a la adquisición de material de limpieza destinados a diversos hospitales. Pág. 4311

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL JUAREZ, CHIH.**

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de la Licitación No. OP-047-2007, relativa a pavimentación a base de concreto hidráulico y obra complementaria en diversas calles de esa Ciudad. Pág. 4312

-0-

**CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.** Del la Pág. 4314 a la Pág. 4384

-0-

**GOBIERNO FEDERAL**

**ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS DE PROGRAMAS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" EN LAS MICRORREGIONES Y DEMÁS REGIONES, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, DR. GUSTAVO ADOLFO MERINO JUÁREZ, Y EL DELEGADO EN EL ESTADO, EL ING. ARTURO FUENTES VÉLEZ, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" REPRESENTADO POR LOS SECRETARIOS DE FINANZAS Y DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, LOS CC. LIC. CRISTIÁN RODALLEGAS HINOJOSA Y C.P. FELIPE TERRAZAS CAZARES, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EN LO SUCESIVO "CONVENIO MARCO".**

**ANTECEDENTES**

- I. La "SEDESOL" manifiesta que la Dirección General de Programación y Presupuesto, de la Oficialía Mayor de esta Dependencia, mediante oficio No. OM/DGPP/DPP/410.20/00168/07 de fecha 19 de enero de 2007, comunicó la autorización correspondiente a la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano de las asignaciones de recursos que le corresponden, conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007.
- II. La "SEDESOL" a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano declara que la inversión total federal de los programas señalados en la Cláusula Tercera de este instrumento, así como el desglose de la inversión federal para los programas señalados en los anexos que forman parte de este Acuerdo, se encuentran adscritos a esta Subsecretaría, conforme lo establece el Artículo 6, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2004, y reformado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de julio de 2006.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 54 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en su Reglamento; 1 y 27 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2006; el Acuerdo que tiene por objeto establecer las microrregiones identificadas por sus condiciones de rezago y marginación conforme a indicadores de pobreza para cada región, estado y municipio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2002; en los artículos 6 fracciones V y VI, 17 fracción VI, 19 fracción VIII, 22 fracción VII, 23 fracción VIII, 24 fracción VII, 25, 33 fracción III, 36 fracción VII, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 19 de julio de 2004 y reformado por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de julio de 2006; en las Reglas de Operación de los Programas de Subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes, así como en lo previsto por los artículos 1, 24, 26 y 26 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 1, 8 inciso H),

34, 35, 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de Chihuahua, las partes celebran el presente acuerdo de coordinación en los términos de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### DEL OBJETO.

**PRIMERA.** La “SEDESOL” y el “ESTADO” celebran el presente Acuerdo que tiene por objeto la distribución y ejercicio de recursos de programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, en las microrregiones y demás regiones de la entidad, atendiendo las condiciones de marginación y pobreza de las mismas.

La “SEDESOL” y el “ESTADO” se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementario para programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, conforme al presupuesto autorizado a cada orden de gobierno.

### DE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACIÓN DE ESFUERZOS EN TERRITORIOS ESPECÍFICOS.

**SEGUNDA.** La “SEDESOL” y el “ESTADO” promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos con el fin de propiciar el desarrollo de los territorios de la entidad con menor crecimiento y mayor pobreza, a partir de la provisión de infraestructura social básica y los servicios esenciales, así como de la generación de opciones de ingreso, el fortalecimiento de la actividad económica y el bienestar de los habitantes de estas zonas.

En apego al mandato de la Ley General de Desarrollo Social, se reconocen en el país regiones o áreas cuyos niveles de rezago estructural, tanto en pobreza como marginación, ameritan la focalización de programas y acciones e intervenciones específicas en el marco de la coordinación de los tres órdenes de gobierno. Para efectos del presente Acuerdo, y de conformidad con lo que se establezca en el “**CONVENIO MARCO**”, ambas partes convienen en la atención de las microrregiones y demás regiones de la entidad, conforme la distribución establecida en el **Anexo 1**.

Esta agrupación de municipios en microrregiones es indicativa de las prioridades de la política social mexicana en materia de pobreza y marginación, más no limitativa de las acciones e intervenciones que podrían generar los rezagos y necesidades en otros territorios y grupos de población, previstas en el marco reglamentario de cada programa.

### ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE LA “SEDESOL”.

**TERCERA.** La “SEDESOL” asignará al Estado de Chihuahua, recursos presupuestarios federales del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, conforme a lo establecido en el Artículo 27 de dicho ordenamiento legal, por la cantidad total de: **\$37'555,956.30 (Treinta y siete millones quinientos cincuenta y cinco mil novecientos cincuenta y seis pesos 30/100 M.N.)**



Dichos recursos serán destinados a los siguientes programas: Desarrollo Local (Microrregiones), 3X1 para Migrantes, Opciones Productivas, Empleo Temporal y Atención a Jornaleros Agrícolas, relacionados en el **Anexo 2**.

**CUARTA.** Los recursos federales que se asignan al “**ESTADO**” en los términos del presente Acuerdo de Coordinación, no pierden su carácter federal y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007.

Los recursos federales señalados en la Cláusula Tercera de este instrumento no integran gastos de operación de la “**SEDESOL**”.

**QUINTA.** La ministración de recursos federales del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” se hará considerando la estacionalidad del gasto y en su caso el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

**SEXTA.** De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados será responsable el Ejecutivo Estatal y, en su caso, los municipios, beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo a los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las reglas de operación de los programas federales publicadas en el Diario Oficial de la Federación por la “**SEDESOL**”.

#### **ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DEL “ESTADO”.**

**SÉPTIMA.** El “**ESTADO**” se compromete a aportar recursos financieros por la cantidad de **\$22’309,229.34 (Veintidós millones trescientos nueve mil doscientos veintinueve pesos 34/100 M.N.)** provenientes de su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2007, en los programas federales acordados mediante la estructura financiera y programática descrita en el **Anexo 3** mismo que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

**OCTAVA.** El recurso que aportará al Programa de Opciones Productivas, será considerado como inversión complementaria a favor de la aportación de los beneficiarios de conformidad con lo establecido en el numeral 3.4.1.1 de las Reglas de Operación del Programa publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Febrero del 2007.

#### **DE LAS METAS.**

**NOVENA.** La “**SEDESOL**” y el “**ESTADO**” acuerdan que de conformidad con sus aportaciones presupuestarias y con sujeción a la distribución territorial establecida en el marco de este instrumento jurídico, las metas consolidadas que se comprometen se describen en el **Anexo 4**, mismo que forma parte integrante del presente instrumento.

#### **DE LAS RESPONSABILIDADES.**

**DECIMA.** Los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, a las respectivas reglas de operación, a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las reglas de

operación y a la distribución de la inversión y metas consolidadas, federal y estatal, que se establecen en el **Anexo 4**.

**DÉCIMA PRIMERA.** La **"SEDESOL"** y el **"ESTADO"** acuerdan que podrán proponer modificaciones a la asignación de recursos entre programas y microrregiones, cuando por causas justificadas así se requiera. Dichas propuestas se formularán a través del Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado - COPLADE y el Delegado de la **"SEDESOL"**, quienes suscribirán oficios mancomunados y los remitirán a oficinas centrales para su dictamen y gestión procedente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su caso.

En ningún caso, se podrá modificar el monto asignado correspondiente a las zonas de atención prioritaria denominadas Microrregiones, que se definen en el presente documento en el **Anexo 1**, sin contar con la aprobación del nivel central de la **"SEDESOL"**.

Al final del ejercicio fiscal se formalizarán todas las modificaciones presupuestarias transcurridas respecto de los recursos convenidos a través del presente instrumento, por medio de un formato que se suscribirá por las instancias estatales correspondientes y la Delegación **"SEDESOL"** en el Estado, documento que formará parte del presente instrumento jurídico.

La ejecución de los programas tendrá su sustento en propuestas de inversión, en las que se consigne la información correspondiente a la inversión federal y estatal.

#### **DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL".**

**DÉCIMA SEGUNDA.** El **"ESTADO"** asume el compromiso de proporcionar a la **"SEDESOL"**, por conducto de su Delegación en el Estado, informes trimestrales de seguimiento de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social"; y cuando el responsable ejecutor de dichos recursos y programas sea el **"ESTADO"**, a través de alguna de sus dependencias o entidades, **"EL ESTADO"**, por conducto del COPLADE, rendirá la información solicitada. Para el caso de que el responsable ejecutor sea el municipio, éste informará al **"ESTADO"**, el que a su vez informará a la **"SEDESOL"**. Estos informes deberán presentarse a la **"SEDESOL"** por conducto de la Delegación en el Estado en un plazo no mayor a 20 días naturales, una vez concluido el trimestre.

La **"SEDESOL"**, a través de su Delegación en el Estado, solicitará informes trimestrales de seguimiento a las organizaciones de la sociedad civil cuando sean ejecutoras de recursos, programas y, en su caso acciones, en los términos de las reglas de operación de los programas que al efecto emita esa Dependencia.

Una vez concluido el Ejercicio Fiscal 2007, la **"SEDESOL"** por conducto de la Delegación en el Estado, integrará y consolidará la información programática y presupuestal de los recursos ejercidos de programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" con información de los ejecutores. El **"ESTADO"** a través del COPLADE será responsable de la revisión, validación y formalización de este informe.

Por su parte, la **"SEDESOL"** asume el compromiso a través de su Delegación en el Estado, de proporcionar oportunamente la información necesaria para integrar dichos informes.

**DÉCIMA TERCERA.** La **"SEDESOL"** promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información, y medición de avances para el seguimiento y evaluación de programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social". Para ello, el **"ESTADO"** apoyará estas tareas promoviendo la colaboración de los municipios y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

**DÉCIMA CUARTA.** El **"ESTADO"** y la **"SEDESOL"** deberán cumplir con los procedimientos normativos y fomentar la consolidación de mecanismos que apoyen la transparencia y rendición de cuentas, con la finalidad de favorecer la generación de informes; determinación de acciones, obras y dar seguimiento a la entrega y comprobación de recursos.

**DÉCIMA QUINTA.** El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Tercera del presente instrumento corresponderá a la **"SEDESOL"**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP realice la Contraloría del **"ESTADO"**.

**DÉCIMA SEXTA.** Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento la **"SEDESOL"** y el **"ESTADO"** se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del **"ESTADO"** en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que los recursos destinados a la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las obras públicas ejecutadas por contrato o por administración directa, se aplicarán conforme a los lineamientos emitidos por la SFP y, en su caso, a lo establecido en el Artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

#### **ESTIPULACIONES FINALES.**

**DÉCIMA SEPTIMA.** Las partes acuerdan que los recursos federales asignados al **"ESTADO"** a través del presente instrumento, que al 31 de diciembre de 2007 se conserven por cualquier motivo sin devengar, incluyendo los rendimientos que se hayan obtenido, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

**DÉCIMA OCTAVA.** La **"SEDESOL"** y el **"ESTADO"** realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son



correlativas, debiendo comunicar a la brevedad dichas circunstancias mediante escrito firmado por la dependencia o entidad estatal que corresponda, y en su caso por la "SEDESOL" en el ámbito federal.

**DÉCIMA NOVENA.** Las partes acuerdan que el presente instrumento jurídico, deberá guardar absoluta congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2007- 2012 y el "CONVENIO MARCO", que en términos del artículo 27 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007 se suscriba, por lo que de existir alguna diferencia o contradicción entre este instrumento y aquellos, prevalecerá el Plan Nacional de Desarrollo y el "CONVENIO MARCO".

**VIGESIMA.** Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

1. El incumplimiento a los compromisos pactados en este instrumento.
2. La aplicación de los recursos federales asignados al "ESTADO" por medio de este instrumento a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo.

**VIGÉSIMA PRIMERA.** En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible al "ESTADO", la "SEDESOL", con fundamento en lo expresado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007 y la legislación federal aplicable de la materia, podrá suspender la ministración de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia o entidad estatal correspondiente.

En el supuesto de que la "SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo, el "ESTADO", después de escuchar la opinión de la "SEDESOL", podrá suspender sus recursos presupuestarios aportados.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** Las partes manifiestan su conformidad de que las controversias que se susciten en el cumplimiento del presente Acuerdo, conocerán los Tribunales Federales de la ciudad de Chihuahua.

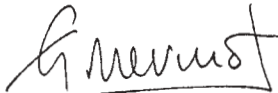
**VIGÉSIMA TERCERA.** A excepción de lo establecido en la Cláusula Décima Primera del presente Acuerdo para la modificación de recursos entre programas y microrregiones, las partes acuerdan que el presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

Todas las modificaciones o adiciones al presente Acuerdo deberán constar por escrito, y estar suscritas, para su cumplimiento y obligación.

**VIGÉSIMA CUARTA.** Este Acuerdo de Coordinación surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil siete, y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las inversiones coordinadas de la Federación con el Estado.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en dos ejemplares, en la Ciudad de Chihuahua, a los 17 días del mes de Abril del año dos mil siete.

**POR LA "SEDESOL"  
EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO  
SOCIAL Y HUMANO**



**DR. GUSTAVO ADOLFO MERINO  
JUÁREZ**

**EL DELEGADO EN EL ESTADO  
DE CHIHUAHUA**



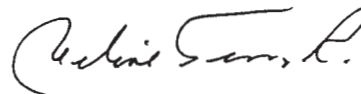
**ING. ARTURO FUENTES VÉLEZ**

**POR EL "ESTADO"  
EL SECRETARIO DE FINANZAS**



**LIC. CRISTIÁN RODALLEGAS HINOJOSA**

**EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y  
EVALUACIÓN Y COORDINADOR  
GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN  
PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO**



**C.P. FELIPE TERRAZAS CAZARES**

**REVISIÓN JURÍDICA**



**LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ  
DIRECTORA GENERAL DE  
NORMATIVIDAD Y ASUNTOS  
CONTENCIOSOS**



Hoja de firmas que corresponde al Acuerdo de Coordinación Para la Distribución y Ejercicio de Recursos de Programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" en las Microrregiones y Demás Regiones

Estos programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente.

Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.



The image shows a large table with multiple columns and rows. The text is completely illegible due to extreme pixelation. The table appears to be organized into several sections, possibly separated by horizontal lines. The overall appearance is that of a scanned document where the resolution is too low to read the content.

## Anexo 1

## Chihuahua

08019	Chihuahua
08021	Delicias
08022	Dr. Belisario Domínguez
08023	Galeana
08024	Santa Isabel
08025	Gómez Farías
08026	Gran Morelos
08028	Guadalupe
08031	Guerrero
08032	Hidalgo del Parral
08033	Huejotitán
08034	Ignacio Zaragoza
08035	Janos
08036	Jiménez
08037	Juárez
08038	Julimes
08039	López
08040	Madera
08042	Manuel Benavides
08043	Matachí
08044	Matamoros
08045	Meoqui
08048	Namiquipa
08050	Nuevo Casas Grandes
08052	Ojinaga
08053	Praxedis G. Guerrero
08054	Riva Palacio
08055	Rosales
08056	Rosario
08057	San Francisco de Borja
08058	San Francisco de Conchos
08059	San Francisco del Oro
08060	Santa Bárbara
08061	Satevó
08062	Saucillo
08064	El Tule
08067	Valle de Zaragoza
<b>Total</b>	<b>51</b>

<b>Total de municipios del estado</b>	<b>67</b>
---------------------------------------	-----------

**Nota:** Deberá tenerse presente que el Grado de Marginación de un mismo municipio obtenidos en los diferentes años no son comparables entre sí, por lo tanto no se puede argumentar una mejoría o una degradación de las condiciones estructurales del municipio a través de esta herramienta.

**Fuentes:** Índice de Marginación Municipal 2000. CONAPO 2000, con base en el XII Censo General de Población y Vivienda INEGI 2000.  
Índice de Marginación Municipal 2005. CONAPO 2005, con base en el II Censo de Población y Vivienda INEGI 2005.

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL  
ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL  
DISTRIBUCIÓN DE LA INVERSIÓN FEDERAL Y METAS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO / 2007**

ANEXO 2

ESTADO DE: CHIHUAHUA

REGIONALIZACIÓN	PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO / EJERCICIO FISCAL 2007 / PESOS														TOTAL INVERSIÓN FEDERAL
	DESARROLLO LOCAL		3x1 PARA MIGRANTES		OPCIONES PRODUCTIVAS		JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL		INVERSIÓN PESOS	METAS PERSONA	INVERSIÓN PESOS	METAS EMPLEO	
	INVERSIÓN (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSIÓN (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSIÓN PESOS	METAS PROYECTO	INVERSIÓN PESOS	METAS PERSONA	INVERSIÓN PESOS	METAS EMPLEO					
MUNICIPIOS EN MICRORREGIONES	8,966,565.00	30	3,578,256.00	16	3,621,133.00	14	241	-	-	1,871,328.00	-	1,871,328.00	27,871	317	18,037,282.00
OTRAS REGIONES					14,484,532.00	54	966	2,623,380.00	5,372	2,410,762.30	5,372	2,410,762.30	35,905	408	19,518,674.30
<b>TOTAL</b>	<b>8,966,565.00</b>	<b>30</b>	<b>3,578,256.00</b>	<b>16</b>	<b>18,105,665.00</b>	<b>68</b>	<b>1,207</b>	<b>2,623,380.00</b>	<b>5,372</b>	<b>4,282,080.30</b>	<b>5,372</b>	<b>4,282,080.30</b>	<b>63,776</b>	<b>725</b>	<b>37,555,956.30</b>

Nota: Los recursos federales no incluyen gastos de operación de la Sedesol

OBSERVACIONES



**ING. ARTURO FUENTES VELEZ  
DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL ESTADO**



**G.P. FELIPE TERRAZAS CAZARES  
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE**

Estos Programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos Programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente / Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL  
ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL  
DISTRIBUCIÓN DE LA INVERSIÓN ESTATAL Y METAS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO / 2007

ANEXO 3

ESTADO DE: CHIHUAHUA

REGIONALIZACIÓN	PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO / EJERCICIO FISCAL 2007 / PESOS														TOTAL INVERSIÓN FEDERAL
	DESARROLLO LOCAL		3x1 PARA MIGRANTES		OPCIONES PRODUCTIVAS		JORNALEROS AGRÍCOLAS		EMPLEO TEMPORAL		EMPLEO TEMPORAL		EMPLEO TEMPORAL		
	INVERSIÓN (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSIÓN (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSIÓN PESOS	METAS PRODUCTO	INVERSIÓN PESOS	METAS PERSONA	INVERSIÓN PESOS	METAS JORNAL	INVERSIÓN PESOS	METAS JORNAL	INVERSIÓN PESOS	METAS EMPLEO	
MUNICIPIOS EN MICRORREGIONES	8,966,565.00	30	3,578,256.00	16	1,207,044.33	5	80			1,227,532.47	18,282			208	14,979,397.80
OTRAS REGIONES					4,828,177.34	18	322	874,460.00		1,627,194.20	24,235			275	7,329,831.54
TOTAL	8,966,565.00	30	3,578,256.00	16	6,035,221.67	23	402	874,460.00		2,854,726.67	42,517			483	22,309,228.34

OBSERVACIONES



ING. ARTURO FUENTES VELEZ  
DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL ESTADO



C.P. FELIPE TERRAZAS CAZARES  
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE

Estos Programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos Programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente / Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL  
 ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL  
 CONSOLIDADO DE INVERSIÓN Y METAS FEDERALES Y ESTATALES DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO / 2007

ANEXO 4

ESTADO DE: CHIHUAHUA

REGIONALIZACIÓN	PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO / EJERCICIO FISCAL 2007 / PESOS														TOTAL INVERSIÓN FEDERAL
	DESARROLLO LOCAL		3x1 PARA MIGRANTES		OPCIONES PRODUCTIVAS		JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL						
	INVERSIÓN (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSIÓN (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSIÓN PESOS	METAS PROYECTO	INVERSIÓN PESOS	METAS PERSONA	INVERSIÓN PESOS	METAS JORNAL	EMPLEO	METAS EMPLEO	INVERSIÓN PESOS	EMPLEO	
MUNICIPIOS EN MICRORREGIONES	17,933,130.00	60	7,156,512.00	33	4,828,177.33	18	322	-	-	3,098,860.47	46,153	524	33,016,579.80		
OTRAS REGIONES	-	-	-	-	19,312,709.34	72	1,288	3,497,840.00	5,372	4,037,856.50	60,140	663	26,848,505.84		
TOTAL	17,933,130.00	60	7,156,512.00	33	24,140,886.67	90	1,609	3,497,840.00	5,372	7,136,816.97	106,293	1,208	59,865,185.64		

OBSERVACIONES



ING. ARTURO FUENTES VELEZ  
 DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL ESTADO



C.P. FELIPE TERRAZAS CAZARES  
 COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE

Estos Programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos Programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente / Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social

GOBIERNO LOCAL  
PODER LEGISLATIVO



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA  
Secretaría

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

DECRETO No.  
948/07 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DE SU TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

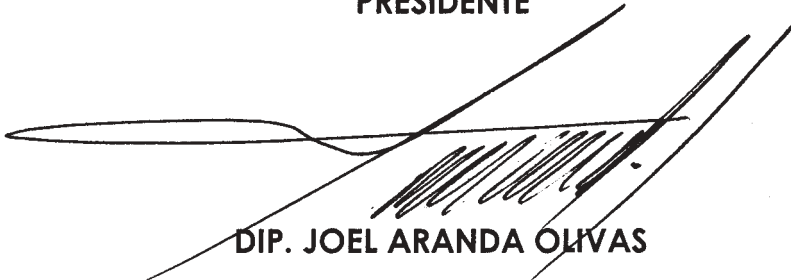
**ÚNICO.-** Se reforma el Artículo Segundo Transitorio del Nuevo Código de Procedimientos Penales, aprobado mediante Decreto 611/06 II P.O., para quedar en los siguientes términos:

**Artículo Segundo. Aplicación.** *Sus disposiciones se aplicarán a hechos que ocurran en el Distrito Morelos, a partir de las cero horas del día mencionado; en el Distrito Bravos, a partir de las cero horas del día primero de enero del dos mil ocho y, respecto al resto de los distritos judiciales, se aplicarán a hechos que se cometan desde el día y la hora que para tal efecto acuerden los titulares de los tres Poderes del Estado, siguiendo para tal efecto, el proceso legislativo correspondiente, sin que con ello se pueda exceder del día primero de julio del dos mil ocho.*



**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil siete.

**PRESIDENTE**



**DIP. JOEL ARANDA OLIVAS**

**SECRETARIO**

**SECRETARIA**



**DIP. SALVADOR GÓMEZ RAMÍREZ**



**DIP. ABDULIA MENDOZA LEÓN**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil siete.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**



**LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS.**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO INTERINO**



**LIC. HÉCTOR HUMBERTO HERNÁNDEZ VARELA.**

**PODER EJECUTIVO**

**LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el Artículo 93, Fracción XLI, de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, Fracción VI, y 25, Fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; así como el Artículo 50, del Código Municipal del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO** 051

**ARTÍCULO PRIMERO:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, en sesión celebrada el día 8 de mayo del año dos mil siete, mediante el cual se aprobó la reducción de recargos a los contribuyentes del Impuesto Predial.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en la Ciudad de Chihuahua, Chih; residencia del Poder Ejecutivo del Estado, al Primero de Junio del año Dos Mil Siete.

**Sufragio Efectivo. No Reelección.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO INTERINO**

**LIC. HÉCTOR H. HERNÁNDEZ VARELA**

# Presidencia Municipal Nuevo Casas Grandes Chihuahua

DEPENDENCIA: SECRETARIA MUNICIPAL  
OFICIO N°: 237/2007  
ASUNTO:

## CERTIFICACIÓN DE CABILDO

EL SUSCRITO C. LIC. SAÚL ALEJANDRO MARTÍNEZ NATERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y-----  
----- C E R T I F I C A -----  
QUE EN EL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, QUE TUVO VERIFICATIVO EL DÍA OCHO DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE, DENTRO DEL ORDEN DEL DÍA, SE ACORDO LO SIGUIENTE:-----

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DA LECTURA A UN ESCRITO SIGNADO POR EL ING. MIGUEL ENRIQUE MONTALVO ELIZALDE, DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA RATIFICACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO CELEBRADO EN SESIÓN ORDINARIA EL DÍA TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEL 50% DE DESCUENTO SOBRE RECARGOS DEL IMPUESTO PREDIAL, HASTA EL DÍA NUEVE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, PARA QUE SE APLIQUE EN TODO EL MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA; EN USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO LA SOLICITUD ANTES MENCIONADA Y SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, A FIN DE QUE SE HAGA LO CODUCENTE PARA LA PUBLICAION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.-----

LA PRESENTE ES COPIA QUE CERTIFICO, COTEJADA Y SELLADA A LA SOLICITUD DE PARTE INTERESADA, DE ACUERDO CON LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 63 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO MUNICIPAL DEL ESTADO, EN NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA; A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE.-----

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN  
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. LIC. SAÚL ALEJANDRO MARTÍNEZ NATERA



**LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en el Artículo 1, Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y Artículo 28, Fracción I, Párrafo Segundo del Código Municipal para el Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

## **ACUERDO** 352

**ARTÍCULO PRIMERO:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua, en sesión celebrada el día 12 de Abril del 2007, mediante el cual se aprobó la adición del artículo 17 al Reglamento de Jubilados por Antigüedad y Edad para el Municipio de Juárez, Chihuahua.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el primer día del mes de Junio del año Dos Mil Siete.

**Sufragio Efectivo: No Reección**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO INTERINO**

**LIC. HÉCTOR H. HERNÁNDEZ VARELA**

- - - EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEAN, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA: -----

**C E R T I F I C A:**

--- Que en la Sesión del Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua, número ochenta y tres fecha doce de abril del año dos mil siete, entre otros, se tomó el siguiente:-----

**ASUNTO NÚMERO NUEVE.** En desahogo de este punto del Orden del Día, relativo al análisis, discusión y en su caso aprobación de la adición del artículo 17 al Reglamento de Jubilaciones por antigüedad y Edad para el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua. Acto continuo el Secretario de la Sesión solicita la dispensa de lectura del dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, lo cual fue aprobado por unanimidad de votos, con dos ausencias de los Regidores Jorge Luis Martínez Hernández y Raúl Martín Valles Martínez. Por lo que se somete a votación dicho acuerdo el cual fue autorizado mediante votación nominal y por mayoría de dieciséis votos a favor, una ausencia del Regidor Raúl Martín Valles Martínez y un voto en contra del Regidor Jorge Luis Martínez Hernández, por lo que se tomó el siguiente:

**ACUERDO.- PRIMERO.-** Se aprueba la adición del artículo 17, al Reglamento de Jubilaciones por Antigüedad y Edad para el Municipio de Juárez, Chihuahua, para quedar redactado en los siguientes términos:

Artículo 17.- Al fallecer un trabajador del Municipio, jubilado o pensionado, tendrá derecho a una ayuda para gastos funerarios a favor de sus beneficiarios. El importe del derecho mencionado será fijado por acuerdo del Presidente Municipal. Para los efectos del párrafo anterior, se estará a lo previsto por el artículo 15 del presente Reglamento, y en caso de controversia a lo que determine el Tribunal Municipal de Arbitraje.

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** La presente adición al Reglamento de Jubilaciones por Antigüedad y Edad para el Municipio de Juárez, Chihuahua, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua.

**SEGUNDO.-** Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que en los términos del artículo 28 fracción I segundo párrafo del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, remitan el presente acuerdo al Ejecutivo Estatal, para su respectiva publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

--- SE EXPIDE LA PRESENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS TREINTA DIAS DEL MES ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE.-----

DOY FE

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. JORGE ANTONIO ALVAREZ COMPEAN



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE JUAREZ  
ESTADO DE CHIHUAHUA

**LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en el Artículo 1, Fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y Artículo 50 del Código Municipal para el Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

## **ACUERDO** 053

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Coyame del Sotol, en sesión celebrada el día 4 de junio de 2007, mediante el cual se aprobó otorgar un 90% de descuento a los recargos por concepto de mora generados sobre el Impuesto Predial rústico y urbano, que deben cubrir los contribuyentes, correspondientes al ejercicio fiscal 2006 y año anteriores, siendo aplicable dicho descuento del 15 de junio al 30 de septiembre del año en curso, en el municipio de Coyame del Sotol, Chih.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los cinco días del mes de junio del año dos mil siete.

**Sufragio Efectivo: No Reelección**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO INTERINO**

**LIC. HÉCTOR H. HERNÁNDEZ VARELA**



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
COYAME, CHIH.

COYAME, CHIH., A 4 DE JUNIO DEL 2007.

C. LIC. HECTOR HUMBERTO HERNANDEZ V.  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
P R E S E N T E.-

**ACUERDO DE CABILDO**

EL. H. AYUNTAMIENTO DE COYAME, CHIH., REUNIDO EN SESION DE CABILDO  
EXTRAORDINARIA NUM. 5, CON FECHA 4 DE JUNIO 2007. -----  
-----

**ACUERDA**

PUNTO NUM. 4.- EL H. CABILDO APRUEBA POR UNANIMIDAD, OTORGAR UN 90%  
DE DESCUENTO, A LOS RECARGOS POR CONCEPTO DE MORA GENERADOS SOBRE  
EL IMPUESTO PREDIAL RUSTICO Y URBANO, QUE DEBEN CUBRIR LOS  
CONTRIBUYENTES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2006 Y AÑOS ANTERIORES,  
ACORDANDO QUE EL PERIODO DURANTE EL CUAL SE APLICARA DICHO  
DESCUENTO, COMPRENDERA DEL 15 DE JUNIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL  
PRESENTE AÑO, ESTA MEDIDA APLICA EN EL MUNICIPIO DE COYAME, CHIH.

LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 126, DEL CODIGO MUNICIPAL  
Y SUSTENTADO EN EL ARTICULO 53, DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO, POR LO  
QUE SE SOLICITA SU PUBLICACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, PARA  
LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES.

A T E N T E M E N T E  
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION

PRESIDENTE MUNICIPAL



SRIA. DEL H. AYUNTAMIENTO

C. JESUS FCO. LEYVA JURADO

PRESIDENCIA MUNICIPAL

COYAME, CHIH.

C. PROFRA. ROSARIO ISELA MARQUEZ L.



## SECRETARIA DE ADMINISTRACION

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
CONVOCATORIA  
LICITACIÓN PÚBLICA SA/024/2007  
ADMINISTRACIÓN 2004-2010**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. SA/024/2007 PARA LA ADQUISICIÓN DE PINTURA DE TRÁFICO Y SOLVENTE REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
UNO	LITROS	PINTURA DE TRÁFICO BLANCA
DOS	LITROS	PINTURA DE TRÁFICO AMARILLA
TRES	LITROS	SOLVENTE XILOL DE BAJA EVAPORACIÓN

DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DESCRITAS EN EL ANEXO DOS DE LAS BASES.

PARTIDA	CANTIDAD MÍNIMA A CONTRATAR	CANTIDAD MÁXIMA A CONTRATAR
UNO	100,000 LITROS	180,800 LITROS
DOS	80,000 LITROS	116,000 LITROS
TRES	10,000 LITROS	17,800 LITROS

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	ENTREGA DE MUESTRAS	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 09 AL 18 DE JUNIO DE 2007, EN UN HORARIO DE 9:00 A 13:00 HORAS.	\$1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100) NO REEMBOLSABLES	EL DÍA 20 DE JUNIO DE 2007 EN UN HORARIO DE 09:00 A 13:00 HORAS, EN LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS UBICADAS EN CALLE BEETHOVEN #4000, FRACC. LA HERRADURA DE ESTA CIUDAD.	19 DE JUNIO DE 2007, A LAS 09:30 HORAS.

**ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS**

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 25 DE JUNIO DE 2007 A LAS 09:30 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

**A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.**

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA EN EL DOMICILIO ANTES CITADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES ANTES CITADA.
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

**B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.**

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTARSE:
  - DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2006 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
  - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, SUSCRITO POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADO DE SU CÉDULA PROFESIONAL.
  - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MAYO DE 2007, SUSCRITO POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADO DE SU CÉDULA PROFESIONAL.
  - DEBERÁ ACREDITAR UN CAPITAL MÍNIMO CONTABLE DE \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO (CURRÍCULO DE LA EMPRESA).
- 4.- TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO CADA UNA DE SUS MODIFICACIONES, PODER NOTARIADO DEL APODERADO LEGAL DONDE CONSTEN LAS FACULTADES PARA OBLIGAR A LA PERSONA MORAL, OTORGADO POR QUIEN TENGA FACULTADES PARA CONCEDERLO. LOS DOCUMENTOS EN REFERENCIA DEBERÁN ESTAR INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
- 5.- PARA PERSONAS FÍSICAS ACTA DE NACIMIENTO, Y EN SU CASO PODER NOTARIADO DEL APODERADO LEGAL DONDE ACREDITEN SUS FACULTADES PARA REPRESENTARLO.
- 6.- LOS DEMÁS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN SEÑALADOS EN LAS BASES.

**C) ENTREGAS, ANTICIPOS Y PAGOS.**

- 1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES LICITADOS EN LAS BODEGAS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS UBICADAS EN LA CALLE BEETHOVEN #4000, FRACC. LA HERRADURA DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA SECRETARÍA.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN EN LA QUE CONSTE LA RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

**D) GENERALIDADES.**

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.

- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
- AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH. A 09 DE JUNIO DE 2007

PRESIDENTE DEL COMITÉ. **C. PEDRO LURUEÑA CABALLERO**





**PRESIDENCIA MUNICIPAL JUAREZ, CHIH.**

**CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA**

El Municipio de Juárez a través de la Dirección General de Obras Públicas, convoca a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la Licitación para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios, relativo a la Construcción de las obras que a continuación se señalan, las cuales se ejecutarán con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) y se realizará con apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	VISITA A LA OBRA	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
OP-047-2007	1.- CALLE RAYO ENTRE CALLE PALO CHINO Y CALLE PALO GRIS Y 2.- CALLE CALCOPIRITA ENTRE CALLE NACAR Y CALLE TEZONTLE LAS DOS DE LA COL. LIBERTAD DE ESTA CIUDAD.	PAVIMENTACION A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO Y OBRA COMPLEMENTARI A	14 de Junio del 2007 a las 10:00 hrs.	15 de Junio del 2007 a las 13:00 hrs.	19 de Junio del 2007 a las 13:00 hrs.	26 de Junio del 2007	80 días naturales	\$ 5'000,000.00

El costo de las bases de esta licitación No. OP-047-2007, es de \$ 4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.). Para esta licitación, se deberá presentar Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente en el que acrediten estar inscritos bajo las especialidades con las claves 180 y/o 182 Relativas a Pavimentos y de Concreto Hidráulico.

En el Contrato de Obra derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo del veinticinco por ciento (25%), para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.

En la presente Licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de las obras o parte de la misma.

Punto de reunión para la visita de la obra: en el Departamento de Licitaciones y Contratos ubicado en el tercer piso del Edificio Administrativo Municipal, sita en Av. Francisco Villa 950 norte, Zona Centro, c.p. 32000 en Cd. Juárez, Chih.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas y morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

**A).- Los concursantes deberán presentar los siguientes documentos para esta licitación:**

- I. Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la persona física o moral **que empleara en la obra**, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra, comprobación que deberá hacerse mediante la presentación de las facturas originales (que serán devueltas) y copias simples de las mismas.

II. Relación de contratos de obra en vigor que tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente **con escrito u oficio del contratante** que la ejecución de la o las obras correspondientes no presentan atraso con respecto al programa vigente.

III.- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

**B).- Entrega de Documentos:**

Las personas interesadas en el Concurso podrán revisar las Bases de la Licitación previamente a su adquisición en la Dirección General de Obras Públicas ubicada en el tercer piso del Edificio Administrativo Municipal, sita en Av. Francisco Villa 950 norte, Zona Centro, C.P. 32000 en Cd. Juárez, Chih.

Las bases del Concurso se entregarán a los interesados que efectúen ante la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable en efectivo o en cheque certificado a favor del Municipio de Juárez, a partir de la Publicación de la convocatoria y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en el Departamento de Licitaciones y Contratos ubicado en el tercer piso del Edificio Administrativo Municipal, sita en Av. Francisco Villa 950 norte, Zona Centro, C.P. 32000 en Cd. Juárez, Chih., En días hábiles y en un horario de 9:00 a 13:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan adquirido las Bases del Concurso hasta la fecha límite indicada.

**C).- Presentación de Proposiciones y Fallos:**

- 1.- La Presentación y Apertura de las Proposiciones, se efectuará en la fecha y hora indicadas, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Obras Públicas ubicada en el tercer piso del Edificio Administrativo Municipal, sita en Av. Francisco Villa 950 norte, Zona Centro, C.P. 32000 en Cd. Juárez, Chih.; al término de este acto, se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el Fallo correspondiente.
- 2.- La Convocante desechará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las Bases del Concurso.
- 3.- La Convocante efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas y turnará al Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública el resultado del mismo, para que éste último conozca, evalúe y formule el dictamen que servirá de base para emitir el Fallo del Concurso, mediante el cual, el Contrato se adjudicará a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja, dándose preferencia a favor de los Contratistas locales respecto de los que no lo sean, considerando un porcentaje a favor de los contratistas locales del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como Contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno.

Cd. Juárez, Chih., A 09 de Junio del 2007.

**C. ING. HÉCTOR A. MURGUÍA LARDIZÁBAL.** Presidente Municipal      **C. ING. ARCADIO SERRANO GARCÍA.** Director General de Obras Públicas

## CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

C. MARIO HECTOR NUÑEZ ARRIETA  
C. ALICIA LOPEZ CONTRERAS DE NUÑEZ.

Se hace de su conocimiento que en el Exp. 938/06, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido en su contra por JULIA MARTINEZ RODRIGUEZ, se dictó un auto que a la letra dice: Chihuahua, Chihuahua, a diez de abril del año dos mil siete. A sus autos el escrito presentado por la C. JULIA MARTINEZ RODRIGUEZ, recibido el día veintinueve de marzo próximo pasado. Se le tiene cumpliendo la prevención que se le hizo en el auto que antecede, exhibiendo copia simple de su ocurso presentado el veintitrés de marzo del año en curso, consecuentemente, visto lo solicitado en dicho escrito, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes requeridos y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de MARIO HECTOR NUÑEZ ARRIETA y ALICIA LOPEZ CONTRERAS DE NUÑEZ la radicación del expediente 938/06, emplazándolos por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse, un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que JULIA MARTINEZ RODRIGUEZ les demanda en la Vía Ordinaria Civil la prescripción positiva del lote de terreno ubicado en la Calle Félix E. Núñez esquina con 7a. de la Colonia Progreso de Ciudad Aldama, Chihuahua, inscrito bajo el número 589 a folio 39 del libro 1648 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, haciéndoles saber que este Tribunal les concede un término de veinte días contados a partir de la última publicación de los edictos, para que comparezcan ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibidos que de no hacerlo se les tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejen de contestar; que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado; que las excepciones dilatorias, si las hubiere, se estudiarán y resolverán concurran o no las partes en la audiencia previa de conciliación y depuración procesal que para tal efecto se fije, en la inteligencia de que las

copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Lo anterior, con fundamento en el Numeral 123 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

### NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. publicado en la lista del día once de abril del año dos mil siete, con el número 49. Conste. Surtió sus efectos el día doce de abril del año dos mil siete a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos apuntados en líneas precedentes.

Atentamente  
Sufragio Efectivo; No Reelección

Chihuahua, Chih., 25 de abril de 2007.

La Secretaria del Juzgado Sexto Civil. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

2784-42-44-46

-0-

### AVISO NOTARIAL

El día 14 de Mayo de 2007, ante mí, Licenciada KARLA ALEJANDRA PRIETO CARRILLO, Adscrita a la Notaria Pública Número Nueve del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, actuando en funciones de Notario por licencia de su titular, Licenciado FRANCISCO DE ASÍS GARCÍA RAMOS, y mediante Escritura Pública Número 23,745, compareció la señora GUADALUPE ISELA CIPRES VILLARREAL, por sus propios derechos y como apoderada de los señores RAÚL ALFONSO y NATALIA IRMA, también de apellidos CIPRES VILLARREAL, con el objeto de llevar a cabo el inicio de la Tramitación Extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de su madre, SEÑORA MARGARITA VILLARREAL MARTÍNEZ VIUDA DE CIPRES, persona que falleció en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 21 de octubre de 1993, solicitando además que ésta se acumule a la sucesión testamentaria a bienes de su padre, señor ALFONSO CIPRES GARCÍA, cuyo inicio se llevó a cabo mediante escritura pública número 18,862, otorgada en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 22 de enero de 1992, ante la fe del Licenciado Armando Herrera Acosta, Notario Público Número Doce para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua. Asimismo, la compareciente manifestó, bajo protesta de decir verdad, que ella y sus apoderados

son los únicos herederos de la autora de la Sucesión, aceptó para sí y sus apoderados la herencia y además el cargo de albacea que le fue conferido, el cual protesto desempeñarlo conforme a derecho.

Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante la suscrita a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación, en las oficinas establecidas en Calle Allende número 500 de esta ciudad de Chihuahua.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido en el artículo 4 fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua; mediante dos publicaciones que se harán de 7 en 7 días en El Diario de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chih., 15 de mayo de 2007.

La Adscrita a la Notaria Pública Número Nueve. LIC. KARLA ALEJANDRA PRIETO CARRILLO.

2990-44-46

-0-

#### **AVISO NOTARIAL**

El día 25 de abril de 2007, ante mí, Licenciada KARLA ALEJANDRA PRIETO CARRILLO, Adscrita a la Notaria Pública Número Nueve del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, actuando en funciones de Notario por licencia de su titular, Licenciado FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS, y mediante acta Notarial número 24,808 pasada en el volumen 21 del libro de registro de actos fuera de protocolo que lleva esta Notaría, comparecieron los señores OSCAR FERNANDO, OLGA PIEDAD y RAMON, todos de patronímicos ROBLES CERECERES, con el objeto de llevar a cabo el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora PIEDAD CERECERES REGALADO, persona que falleció en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 4 cuatro de enero de 2006 dos mil seis. Manifestando asimismo bajo protesta de decir verdad, que son las únicas personas que directamente le sobreviven a la autora de la Sucesión y por ende ser los únicos herederos a bienes de la de cujus.

Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante la suscrita a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación, en las oficinas establecidas en Calle Allende

número 500 de esta ciudad de Chihuahua. Cumplido con lo anterior, se hará la declaración de herederos y se conminará a éstos para que designen albacea de la Sucesión.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido en el artículo 4 fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua; mediante dos publicaciones que se harán de 7 en 7 días en El Diario de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chih., 9 de mayo de 2007.

La Adscrita a la Notaria Pública Número Nueve. LIC. KARLA ALEJANDRA PRIETO CARRILLO.

2991-44-46

-0-

#### **EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Séptimo Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

C. MANUEL ALFARO GONZALEZ MARTHA RAZO DE ALFARO

En el expediente número 965/06 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el C. LUIS VALTIERRA MARTINEZ, en contra de MANUEL ALFARO GONZALEZ, MARTHA RAZO DE ALFARO y el C. Encargado del Registro Público de la Propiedad, entre otras constancias obra el siguiente acuerdo:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE.- Por recibido el escrito presentado por el C. LUIS VALTIERRA MARTINEZ, con la personalidad reconocida en autos, recibido el día tres de los corrientes y visto lo solicitado, toda vez que el demandado no dió contestación a la demanda entablada en su contra dentro del término concedido para ello, se le acusa la rebeldía y siendo el estado procesal se abre el juicio a prueba por un término de treinta días comunes a ambas partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado y en virtud de haberse declarado la rebeldía al demandado, se ordena notificarle el presente proveído por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local (Diario de Juárez o Norte) y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, término que empieza a contar a partir del día siguiente al de la última notificación. -



NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe. Rúbricas.

Lo que se le hace saber por este medio, en virtud de desconocer su domicilio.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 11 de abril de 2007.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil. LIC. IVAN ERIVES BURGOS.

2995-44-46

-0-

### AVISO NOTARIAL

El Licenciado HECTOR M. NAVARRO MANJARREZ, Notario Público Número Ocho para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso hago del conocimiento de los interesados, que en esta Notaría, a mi cargo, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor JUSTO VAZQUEZ HERNANDEZ, para su trámite extrajudicial, acto que quedó asentado bajo el número 4766 cuatro mil setecientos sesenta y seis, a folios 43 cuarenta y tres del volumen cuatro del libro de registro de actos fuera de protocolo que se lleva en esta Notaría.

La radicación se hizo a solicitud de los señores MARIA GUTIERREZ REYES, ANGEL VAZQUEZ GUTIERREZ, SOCORRO ALONSO VAZQUEZ GUTIERREZ, BENJAMIN VASQUEZ GUTIERREZ, OSCAR MARINO VAZQUEZ GUTIERREZ, JULIO VAZQUEZ GUTIERREZ, MAXIMINA VAZQUEZ GUTIERREZ, MARIA GUADALUPE VAZQUEZ GUTIERREZ, ALMA ROSA VAZQUEZ GUTIERREZ Y JUAN CARLOS VASQUEZ GUTIERREZ, esposa e hijos, del señor JUSTO VAZQUEZ HERNANDEZ, quien falleció en esta Ciudad, el día seis de marzo del año dos mil siete, en el acta los solicitantes justificaron su dicho con el acta de defunción, de matrimonio y las de nacimiento, respectivamente y bajo protesta de decir verdad manifestaron que es la cónyuge supérstite y que son los únicos hijos del de cujus.

Chihuahua, Chih. a 25 de mayo del 2007.

El Notario Público Número Ocho. LIC. HECTOR MANUEL NAVARRO MANJARREZ.

2989-44-46

-0-

### AVISO

El Suscrito LICENCIADO LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA, Notario Público Número Diez, en actual ejercicio para el Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, hace saber:

Que el catorce de mayo del año dos mil seis, mediante acta número treinta y cinco mil quinientos treinta, de actos fuera de protocolo, de la Notaría a mi cargo, comparecen los señores GERARDO OROZCO LUJAN, JAIME MENDOZA MENDOZA y ROSA EMMA OROZCO ANGUIANO, con el objeto de llevar a cabo el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora ANGELICA MARIA MENDOZA OROZCO, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° cuarto de la Ley del Notariado, así como en los artículos del 632 seiscientos treinta y dos al 636 seiscientos treinta y seis y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

Lo anterior, se da a conocer en cumplimiento a lo establecido en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del ordenamiento antes mencionado, para efectos de su publicación en dos ocasiones de siete en siete días, en un periódico local y en el Periódico Oficial del Estado. Chihuahua, Chih., a 28 de mayo del 2007.

El Notario Público Número Diez. LIC. LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA.

2976-44-46

-0-

### AVISO

El Suscrito LICENCIADO LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA, Notario Público Número Diez, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, hace saber:

Que ante mi comparece el señor JOSE CONCEPCION ARAGON COTA, por sus propios derechos y como apoderado de los señores MARIA REFUGIO, MARIA ELENA, JULIETA, ELVIRA, ALMA ROSA, SANDRA OLIVIA, SILVIA LORENA, y SALOMON, todos de apellidos ARAGON COTA, a efecto de iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor CONCEPCION ARAGON BENCOMO y en los términos del artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, me exhibió los documentos correspondientes, de donde se desprende que el señor CONCEPCION ARAGON BENCOMO, falleció en esta Ciudad, el día 20 veinte de abril del 2005 dos mil cinco y que designó como legatarios a sus hijos, señores

SALOMON, MARIA ELENA, MARIA REFUGIO, JULIETA, ELVIRA, ALMA ROSA, SILVIA LORENA, JOSE CONCEPCION y SANDRA OLIVIA, todos de apellidos ARAGON COTA.

En escritura pública número 28,941 veintiocho mil novecientos cuarenta y uno, de fecha 28 veintiocho de mayo del dos mil siete, otorgada ante la Fe del suscrito Notario, el señor JOSE CONCEPCION ARAGON COTA, por sus propios derechos y como apoderado de los señores MARIA REFUGIO, MARIA ELENA, JULIETA, ELVIRA, ALMA ROSA, SANDRA OLIVIA, SILVIA LORENA, y SALOMÓN, todos de apellidos ARAGON COTA, acepta la herencia y acepta el cargo de Albacea, manifestando su intención de proceder a formular el inventario de los bienes que integran el caudal hereditario.

Chihuahua, Chihuahua a 29 de mayo del 2007.

El Notario Público Número Diez. LIC. LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA.

2975-44-46

-0-

### EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 648/2006, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por el C. LIC. ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS, en su carácter, de Apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de los C.C. JESUS ROMELIO SANCHEZ CARBAJAL y BRISA MARGARITA VILLALOBOS HOLGUIN, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE. - Agréguese a sus autos el escrito recibido el día treinta y uno de enero del año dos mil siete, presentado por el LIC. ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS, como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno se abre el presente juicio en su etapa probatoria por un término común de treinta días, así mismo, se le tiene ofreciendo como pruebas de su parte las que indica en el capítulo de pruebas de su escrito inicial de demanda, las cuales se acuerdan sobre su admisión y desahogo de la siguiente manera: Las confesionales a cargo de los CC. JESUS ROMELIO SANCHEZ CARBAJAL y BRISA MARGARITA VILLALOBOS HOLGUIN, dígasele una vez que sean

publicados los edictos a los que mas adelante se hará mención se le fijara día y hora para su desahogo; La documental pública, consistente en el contrato base de la acción, se admite, la cual se le tiene por desahogada dada su naturaleza; Las documentales privadas, que relaciona en los puntos marcados con los números III (tres romano) y IV (cuatro romano), se admiten, mismas que se ponen a la vista de los demandados por el término de tres días a fin de que manifiesten lo que a sus intereses convengan; La instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana, dígasele que las mismas le serán tomadas en cuenta en el momento procesal oportuno. Notifíquese el presente proveído a los demandados por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de información local y otro tanto en el Tablero de Avisos de este H. Juzgado, así mismo, notifíqueseles el presente proveído por medio de cédula. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 282, 310, 313, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe. - Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Lo que se transcribe en vía de notificación para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chih., a 16 de febrero del 2007.

C. Secretario de Acuerdos. LIC. FEDERICO IVAN HAGELSIEB CAMPOS.

2971-44-46

-0-

### EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

MARCO ANTONIO MARTÍNEZ ARELLANO Y ARACELI CHÁVEZ PONCE DE LEÓN  
Presente.

Se hace constar que en el expediente número 384/2006, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por C. LIC. HUGO ALBERTO ORNELAS GUTIERREZ, Apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S. A. DE C. V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MARCO ANTONIO MARTINEZ ARELLANO y ARACELI CHAVEZ PONCE DE LEON. Se dictó sentencia que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS. Agréguese a sus autos el escrito presentado por LIC. ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS, recibido el tres de noviembre del año en curso, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a MARCO ANTONIO MARTINEZ ARELLANO y ARACELY CHAVEZ PONCE DE LEON, la radicación del expediente número 384/2006, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el LIC. HUGO ALBERTO ORNELAS GUTIERREZ, en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, les demandan en la VIA HIPOTECARIA las siguientes prestaciones:

1.- La declaración judicial del vencimiento anticipado del Plazo originalmente pactado en el Contrato de Crédito- base de la acción y por consecuencia el pago anticipado del saldo del crédito otorgado y accesorios legales, mismos que se desglosan de la siguiente manera:

A).- El pago de la cantidad en pesos moneda nacional equivalente a 47,958.35 UDIS (CUARENTA y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PUNTO TREINTA Y CINCO UNIDADES DE INVERSION) y al valor de éstas al momento de efectuarse el pago, total de la prestación que aquí se reclama, y que para los efectos de establecer la competencia de su Señoría, se manifiesta que al día veintisiete de marzo del dos mil seis, su equivalente correspondía a la cantidad de \$176,497.71 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 71/100 M.N.), por concepto de SUERTE PRINCIPAL. -

B).- El pago de la cantidad en pesos moneda nacional equivalente a 165.23 UDIS (CIENTO SESENTA Y CINCO PUNTO VEINTITRES UNIDADES DE INVERSION), y al valor de éstas al momento de efectuarse el pago total de la prestación que aquí se reclama y que al día veintisiete de marzo del dos mil seis, su equivalente correspondía a la cantidad de \$608.08 (SEISCIENTOS OCHO PESOS 08/100 M.N.), por concepto de amortizaciones no pagadas desde el mes de enero del 2006 y las que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo.

C).- El pago de la cantidad en pesos moneda nacional

equivalente a 144.42 UDIS (CIENTO CUARENTA Y CUATRO PUNTO VEINTICUATRO UNIDADES DE INVERSION), y al valor de éstas al momento de efectuarse el pago total de la prestación que aquí se reclama y que al día veintisiete de marzo del dos mil seis, su equivalente correspondía a la cantidad de \$530.84 (QUINIENTOS TREINTA PESOS 84/100 M.N.), por concepto de gastos de administración no cubiertos desde el mes de enero del 2006 y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo.

D).- El pago de la cantidad en pesos moneda nacional equivalente a 241.50 UDIS (DOSCIENTAS CUARENTA Y UNA PUNTO CINCUENTA UNIDADES DE INVERSION), y al valor de éstas al momento de efectuarse el pago total de la prestación que aquí se reclama y que al día veintisiete de marzo del dos mil seis, su equivalente correspondía a la cantidad de \$888.78 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 78/100 M.N.) por concepto de gastos de cobranza no pagados desde el mes de enero del 2006 y las que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo. -

E).- El pago de la cantidad en pesos moneda nacional equivalente a 1,615.66 UDIS (UN MIL SEISCIENTAS QUINCE PUNTO SESENTA Y SEIS UNIDADES DE INVERSION), y al valor de éstas al momento de efectuarse el pago total de la prestación que aquí se reclama y que al día veintisiete de marzo del dos mil seis, su equivalente correspondía a la cantidad de \$5,946.00 (CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios no pagados desde el mes de enero del 2006 y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo.

F).- El pago de la cantidad en pesos Moneda Nacional equivalente a 69.36 UDIS (SESENTA y NUEVE PUNTO TREINTA Y SEIS UNIDADES DE INVERSION) y al valor de éstas al momento de efectuarse el pago total de la prestación que aquí se reclama y que al día veintisiete de marzo del dos mil seis, su equivalente correspondía a la cantidad de \$255.26 (DOSCIENTOS CINCUENTA y CINCO PESOS 26/100 M.N.) por concepto de cobertura no pagada desde el mes de enero del 2006 y la que se siga generando hasta la total liquidación del adeudo.

G).- El pago de la cantidad en pesos Moneda Nacional equivalente a 96.04 UDIS (NOVENTA y SEIS PUNTO CERO CUATRO UNIDADES DE INVERSION), y al valor de éstas al momento de efectuarse el pago total de la prestación que aquí se reclama y que al día veintisiete de marzo del dos mil seis, su equivalente correspondía a la cantidad de \$353.45 (TRESCIENTOS CINCUENTA y TRES PESOS 45/100 M.N.), por concepto de primas de seguros no pagadas desde el mes de enero del 2006 y las que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo. -

2. El pago de las cantidades que mi representada llegue a erogar por cuenta de la parte demandada, para cubrir responsabilidades fiscales que pesen sobre el inmueble hipotecado, más los intereses que se causen por los mismos, que se erogen por tal concepto.

3.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio -y para lo cual se les concede un término de cinco días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día ocho de noviembre del año dos mil seis, con el número 36. Conste. Surtió sus efectos el día nueve de noviembre del año dos mil seis a las doce horas. Conste. Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente  
Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chih., a 12 de febrero de 2007.

C. Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

2972-44-46-48

-0-

#### AVISO NOTARIAL

De conformidad con el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hago saber que ante mí se inició el trámite de la sucesión intestamentaria a bienes del señor JESUS MANUEL FRANCO PALMA,

compareciendo la señora NICOLAZA MARTINEZ RODRIGUEZ, y los señores JESUS MANUEL, DORA EDUBIJES, CELSO VICTOR, JESUS GILBERTO, SAUL ALFONSO, BLANCA ESTELA, NORMA ALICIA y FERNANDO GIL, todos de apellidos FRANCO MARTINEZ, en sus caracteres la primera de cónyuge supérstite, y los demás como herederos, quienes solicitaron se les declarara únicos y universales herederos, justificaron su parentesco y grado que los unía con el autor de la sucesión y se cumplió con lo dispuesto por los artículos 559 y 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Chihuahua, Chih., a 30 de mayo de 2007

El Notario Público Número Veinticuatro. LIC. LEOBARDO MEZA SANTINI

2961-44-46

-0-

#### EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 394/02, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los LICENCIADOS JOEL ANTONIO GONZALEZ LABRADO Y/O JESUS GONZALEZ BUSTILLOS, Endosatarios en Procuración de CERVEZAS CUAUHTEMOC MOCTEZUMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JULIO SALMON, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE.- Agréguese el escrito del Licenciado JOEL ANTONIO GONZALEZ LABRADO, presentado el catorce de mayo del año en curso y, como lo solicita, procédase al remate en tercera pública almoneda sin sujeción a tipo de postura, respecto del bien inmueble gravado, ubicado en Lomas del Mimbres número 4254 (cuatro mil doscientos cincuenta y cuatro) de la Colonia Las Lomas I Etapa de esta ciudad, mismo que cuenta con una superficie de 120.05 (ciento veinte metros cuadrados con cinco centímetros cuadrados) y obra inscrito bajo el número 17 (diecisiete), a folios 17 (diecisiete) del libro 3196 (tres mil ciento noventa y seis) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base, la cantidad de \$273,200.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL),

y señalándose LAS DIEZ HORAS DEL DIA CATORCE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO para que tenga lugar la almoneda indicada. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 754 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -

LIC. MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LIC. RAMON ALVARO MEDINA CARMONA. Rúbricas.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 21 de mayo del 2007.

El Secretario. LICENCIADO RAMON ALVARO MEDINA CARMONA.

2984-44-45-46

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

C. MARIA DE JESUS SOLIS CANDELARIA:

En el expediente número 1191/2005 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por el C. J. JESUS GAMEZ ARAUJO en contra de Usted y del C. CECILIO CARLOS AVILA HERNANDEZ y C. Encargado del Registro Público de la Propiedad entre otras constancias obra el siguiente:

EXTRACTO DE LA SENTENCIA: "Ciudad Juárez, Chihuahua, a cuatro de mayo del año dos mil siete. VISTOS para resolver los autos que integran el Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. JESÚS GAMEZ ARAUJO, en contra de los C.C. CECILIO CARLOS ÁVILA HERNÁNDEZ, MARIA DE JESÚS SOLIS CANDELARIA y Encargado del Registro Público de la Propiedad, según el expediente número 1191/2005 y:

RESULTANDO

CONSIDERANDO

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la VIA ORDINARIA CIVIL.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la demandada se constituyó en rebeldía, en consecuencia:

TERCERO.- Se declara que el C. J. JESÚS GAMEZ ARAUJO, ha adquirido por prescripción la propiedad del inmueble identificado como: superficie total de 3,500.00 M2 (Tres mil quinientos metros cuadrados), que se describe con las siguientes medidas y colindancias: Del punto de partida que forman el cruce de la Servidumbre de Paso y el Camino Ortiz Rubio al Punto de Liga se miden 187.168 metros, y del Punto de Liga al punto número uno, rumbo SW 5 20 se miden 6.00 metros. Del punto número uno al dos rumbo NE 5° 20' mide 101.09 metros y linda con propiedad de MARÍA DE JESÚS SOLIS CANDELARIA VIUDA DE TORRES; Del dos al tres, rumbo NW 84° 40' mide 34.622 metros y linda con PATROCINIO CANDELARIA; Del tres al cuatro rumbo SW 5° 20' mide 101.09 metros linda con propiedad de AMADOR CABALLERO; Del cuatro al uno rumbo SE 84° 40' mide 34.622 metros y linda con servidumbre de paso.- Superficie que deberá deducirse del lote mayor que obra inscrito bajo el número 27, libro 1177, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1159, una vez que la presente resolución cause estado, deberá servir de título de propiedad en favor de J. JESÚS GAMEZ ARAUJO, por lo que, con los insertos necesarios deberá girarse atento oficio al Ciudadano Encargado del Registro Público de la Propiedad, a fin de que proceda a hacer la cancelación de la inscripción descrita y a inscribir esta sentencia en su lugar.

QUINTO.- Se ordena la cancelación parcial de la inscripción 27, del libro 1177 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, debiéndose inscribir en su lugar la presente resolución.

SEXTO.- No se hace especial condenación en costas.

En atención a lo anteriormente señalado, ésta sentencia deberá de servir de título de propiedad en su favor.

SEPTIMO.- No se hace especial condenación en costas.

OCTAVO.- NOTIFIQUESE por medio de EDICTOS mismos que se publicarán por cédula que se fijará en los tableros de aviso del Tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles.



NOTIFIQUESE Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." J. A. ROCHA V. P. GUERRERO M. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación por este medio en virtud de seguirse el juicio en su rebeldía.

"Sufragio Efectivo No Reelección"

Cd. Juárez, Chih., a 22 de mayo del 2007

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil. LIC. PATRICIA G. GUERRERO MARTINEZ.

2992-44-46

-0-

**"EDICTO DE NOTIFICACION"**

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Abraham González  
Cd. Delicias, Chih.

LUCIANA PINEDA,  
PRESENTE.

En el expediente número 1032/06, deducido del Juicio Ordinario Civil promovido por DAVID ROBERTO GUTIERREZ TAPIA en contra de LUCIANA PINEDA y Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, se dictó una sentencia el día veinticuatro de mayo del presente año, cuyos puntos resolutive a la letra dicen:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil.

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción, los demandados no se exceptionaron; en consecuencia:

TERCERO.- Se declara que DAVID ROBERTO GUTIERREZ TAPIA se ha convertido en propietario por prescripción del inmueble localizado en la Calle Joaquín Terrazas número 3618, de la Colonia Pacífico de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con superficie de 277.14 M2, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, bajo el número 34, a folio 11, del libro 483, de la Sección Primera.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese Oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Morelos, a fin de que proceda a cancelar la inscripción número 34, a folio 11, del libro 483 de la Sección Primera del

Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos así como para que inscriba en la sección correspondiente la presente resolución, y que la misma sirva de título al actor.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de circulación local y por medio de cédula que se publique en el tablero de avisos de este Tribunal, en virtud de que el emplazamiento a la demandada se efectuó por medio de edictos y con fundamento en los Artículos 497, 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFÍQUESE.- Así lo resolvió y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa. DOY FE. Dos firmas ilegibles.

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Ciudad Delicias, Chihuahua, mayo 25 del 2007.

La Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

2993-44-46

-0-

**"EDICTO DE NOTIFICACION"**

Juzgado Quinto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

SR. CESAR FELIPE VELIZ MIRANDA  
PRESENTE:

En el expediente registrado con el número 1196/2006 relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por el C. MIGUEL SANDINO RODRIGUEZ y MIGUEL GUILLERMO ULISES SANDINO VIEYRA en contra del Sr. CESAR FELIPE VELIZ MIRANDA, JOSE GUADALUPE RODRIGUEZ MARTINEZ y ÁGUEDA RUIZ SILVA DE RODRIGUEZ, se dictó la sentencia del tenor literal siguiente dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a diecisiete de mayo de dos mil siete. - VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por los señores MIGUEL SANDINO RODRÍGUEZ y MIGUEL GUILLERMO ULISES SANDINO VIEYRA, en contra de

los señores CESAR FELIPE VELIZ MIRANDA, JOSÉ GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ y ÁGUEDA RUIZ SILVA DE RODRÍGUEZ según expediente número 1196/06.

#### RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la Acción Hipotecaria.

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción, la parte demandada no se excepcionó.

TERCERO.- Se condena a los señores CESAR FELIPE VELIZ MIRANDA, JOSÉ GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ y ÁGUEDA RUIZ SILVA DE RODRÍGUEZ a pagar a la parte actora la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL DOLARES 00/100 MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA), o su equivalente en moneda nacional al momento de hacerse el pago, por concepto de suerte principal, más el pago de los intereses moratorias a partir del incumplimiento, siendo esto el día veinte de agosto de dos mil cinco, a razón del 7.5% mensual, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo. El pago de gastos y costas del juicio, mismos que se computarán en ejecución de sentencia.

CUARTO.- Una vez que cause estado la presente resolución, procédase a la venta en subasta pública de la superficie parcial del inmueble dado en garantía consistente en 157.20 M2 (ciento cincuenta y siete punto veinte metros cuadrados) y con su producto hágase pago al actor.- NOTIFIQUESE.- Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante el Secretario de Acuerdos LICENCIADO CARLOS GARCÍA SORIANO con quien actúa y que da fe.- DOY FE.- Rúbricas LIC. LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO y Srío. LIC. CARLOS GARCIA SORIANO.-

ACUERDO: Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintidós de mayo del año dos mil siete. Agréguese a sus autos el escrito del C. MIGUEL SANDINO RODRIGUEZ, visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena notificar a la parte demandada C. CESAR FELIPE VELIZ MIRANDA, los puntos resolutive de la sentencia dictada en el presente juicio por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación de esta ciudad transcribiendo el auto inicial.- Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 121, 122, 123, 499 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.-

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- Rúbricas LIC. LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO y Srío. LIC. CARLOS GARCIA SORIANO.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 24 de mayo del 2007.

El C. Secretario. LIC. CARLOS GARCIA SORIANO.

2994-44-46-48

-0-

#### EDICTO

Juzgado Primero Civil  
Distrito Hidalgo  
Hgo. del Parral, Chih.

En el expediente número 431/2005 relativo a Juicio de Divorcio Contencioso promovido por la C. VERONICA HERRERA MARQUEZ en contra del C. MARTIN PARRA TERAN, obra una sentencia que en lo conducente dice:

"Hidalgo del Parral, Chihuahua, a veintisiete de abril del año dos mil siete. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de Divorcio Contencioso promovido por la C. VERONICA HERRERA MARQUEZ en contra del señor MARTIN PARRA TERAN, expediente número 431/2005 y:

#### RESULTANDO CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se:

#### RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Contencioso.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó los elementos constitutivos de su acción y la parte demandada se constituyó en rebeldía, en consecuencia:

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a los C.C. VERONICA HERRERA MARQUEZ y MARTIN PARRA TERAN, por los razonamientos expuestos en el considerando segundo de esta resolución.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud de contraer nuevas nupcias, inclusive la señora VERONICA

HERRERA MARQUEZ por tener más de trescientos días de separada físicamente del actor..

QUINTO.- Se condena al demandado MARTIN PARRA TERAN a la pérdida de la patria potestad sobre su menor hija CRISTINA PARRA HERRERA.

SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución publíquese la parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado y gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil, para que se sirva hacer las anotaciones correspondientes en el acta levantada ante la Oficialía 1 de esta ciudad bajo el número 33, del libro 219, folio 186, de la Sección de Matrimonios de dicha oficina pública, lo anterior una vez acreditados los requisitos necesarios para el levantamiento del acta correspondiente, de conformidad con el Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

SEPTIMO.- No se hace especial condena en costas.

OCTAVO.- Publíquese la parte resolutive de la presente resolución por medio de edictos que se anunciarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico El Sol de Parral que se edita en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en los tableros de avisos de este Tribunal. Lo anterior de conformidad con el Artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo resolvió y firma el LIC. MARTIN DUARTE PRIETO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE ". Firmado, dos firmas ilegibles rúbricas.

Lo que me permito publicar de la siguiente forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente  
Sufragio Efectivo No Reelección.

Hgo. del Parral, Chih., a 17 de mayo 2007.

El C. Secretario LIC. RAMIRO LOPEZ HERRERA.  
2959-44-46

-0-

### EDICTOS DE NOTIFICACION.

Juzgado Primero Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

C.C. DANIEL ADRIAN ROSALES CRUZ  
LLUVIA MIROSLAVA FLORES VÁZQUEZ.  
PRESENTE.

En el expediente número 1383/2005, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. LIC. HUGO ALBERTO ORNELAS GUTIERREZ, en su carácter de Apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL., S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de los C.C. DANIEL ADRIAN ROSALES CRUZ Y LLUVIA MIROSLAVA FLORES VÁZQUEZ, se dictó un auto que a la letra dice: Chihuahua, Chihuahua, a nueve de febrero del año dos mil siete. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día uno de febrero del año dos mil siete, presentado por el LIC. ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS, como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno se abre el presente juicio en su etapa probatoria por un término común de TREINTA días, así mismo, se le tiene ofreciendo como pruebas de su parte las que indica en el capítulo de pruebas de su escrito inicial de demanda, las cuales se acuerdan sobre su admisión y desahogo de la siguiente manera: Las Confesionales a cargo de los C.C. DANIEL ADRIAN ROSALES CRUZ y LLUVIA MIROSLAVA FLORES VAZQUEZ, dígasele una vez que sean publicados los edictos a los que más adelante se hará mención, se le fijará día y hora para su desahogo; La Documental Pública, consistente en el contrato base de la acción, se admite, la cual se le tiene por desahogada dada su naturaleza; Las Documentales Privadas, que relaciona en los puntos marcados con los números III (tres romano) y IV (cuatro romano), se admiten, mismas que se ponen a la vista de los demandados por el término de tres días a fin de que manifiesten lo que a sus intereses convengan; La Instrumental de Actuaciones y La Presuncional Legal y Humana, dígasele que las mismas le serán tomadas en cuenta en el momento procesal oportuno. Notifíquese el presente proveído a los demandados por medio de EDICTOS que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de información local y otro tanto en el tablero de avisos de este H. Juzgado, así mismo, notifíqueseles el presente proveído por medio de CEDULA. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 282, 310, 313, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Lo que se transcribe en vía de notificación a la parte demandada para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chih., a 14 de febrero del 2007.

C. Secretario de Acuerdos. LIC. FEDERICO IVAN HAGELSIEB CAMPOS.  
2967-44-46

-0-

**EDICTOS DE REMATE**

Juzgado Primero Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1023/2004, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el C. LIC. MANUEL IBAVEN LOPEZ Apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de AEROCOPIER DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE a través de su administrador único el C. MIGUEL ANGEL ALEJANDRO MARQUEZ VIDAL y a los C. C. MARIO PIÑA INZUZA y MAGDALENA HERNÁNDEZ VALENZUELA; se dictó un auto que a la letra dice: Chihuahua, Chihuahua, a veintiuno de mayo del año dos mil siete. Agréguese el escrito presentado por el LIC. JUAN CARLOS PEREZ BLANCO, recibido el día diecisiete de mayo del año dos mil siete, como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble ubicado en Carretera Chihuahua-Cauhtémoc identificado como lote 1 de la manzana 38, zona 1 del poblado Labor de Terrazas, del Municipio de Chihuahua, inscrito bajo el número 20, a folio 21, del libro 3380, Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$780,000.00 (SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$520,000.00 (QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las TRECE HORAS DEL DIA DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los Artículos 1411 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Lo que se hace saber al público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chih., a 25 de mayo del año 2007.

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. FEDERICO IVAN HAGELSIEB CAMPOS. 2966-44-45-46

-0-

**EDICTO DE REMATE**

Juzgado Cuarto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 611/05, relativo al Juicio: Especial Hipotecario, promovido por el LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, Apoderado General de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra del C. ALEJANDRO JUVENCIO PORTUGAL GONZALEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

" - - Ciudad Juárez, Chihuahua, a diez de mayo de dos mil siete.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, el día nueve de mayo del año en curso, en Oficialía de Turnos y en este Juzgado en la misma fecha, a las catorce horas con cinco minutos. Visto lo solicitado y en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en Calle Fresno número 1323, lote 02, manzana 10, del Fraccionamiento Campestre Juárez, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 525.000 metros cuadrados, inscrito bajo el número 53 folio 54 del libro 3157 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con las siguientes medidas y colindancias: Del 1 al 2, SW 87°53'00" mide 35.00 metros con lote número 1.- Del 2 AL 3, SE 02°07'00" mide 15.00 metros con Callejón de Servicio.- Del 3 al 4, NE 87°53'00" mide 35.00 metros con Fracción Sur del lote número 2.- Del 4 al 1, NW 02°07'00" mide 15.00 metros con Calle Del Fresno.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$1'672,633.33 (UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$2'508,950.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Se señalan las: DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CATORCE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 729 del Código Procesal Civil.- NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, quien actúa ante la Segunda Secretaria

Proyectista Interina, en funciones de Secretaria de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el Artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.- Rúbricas.- - -"

Lo que se hace del conocimiento del público en general convocando a postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 16 de mayo de 2007.

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE C. Secretario de Acuerdos. 2983-44-46

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

Que en el expediente número 350/1998, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por los LICENCIADOS JESÚS URBANO ARZOLA CARDENAS Y/O SERGIO SAENZ GUTIERREZ, apoderados legales de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S. A., en contra de MARIA ANGELICA CABALLERO RAMÍREZ y FIDEL CABALLERO RAMÍREZ, obra un auto que a la letra dice: Chihuahua, Chihuahua, a catorce de mayo del año dos mil siete. Agréguese el escrito presentado por el C. DANIEL JAIME AGUILAR, recibido el día diez de mayo del año en curso; como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado consistente en inmueble ubicado en la Calle Monte Sacramento número 1842, a 154.81 metros a la Avenida Mirador (LOTE NUMERO 32, MANZANA 9), Residencial Campestre Washington de esta ciudad, inscrito bajo el número 5522, folio 63, del libro número 2424, Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y El Herald de Chihuahua y/o El Diario de Chihuahua, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$735,000.00 (SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$490,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las ONCE HORAS DEL DIA CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los Artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se publica en demanda de postores.

Atentamente  
Sufragio Efectivo; No Reelección

Chihuahua, Chih., a 25 de mayo de 2007.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos LICENCIADO EMILIO CASTILLO MEZA.

3047-45-46-47

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Familiar  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

C.C. MARIA DEL SOCORRO MUÑOZ GUERRA, JESÚS MANUEL MUÑOZ M., y LUZ MARIA GUERRA DE MUÑOZ.

En el expediente número 820/2006, promovido por la LICENCIADA CLAUDIA SIERRA RENTERIA en su carácter de Procuradora Auxiliar de LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA en contra de MARIA DEL SOCORRO MUÑOZ GUERRA, JESÚS MANUEL MUÑOZ M., y LUZ MARIA GUERRA DE MUÑOZ, relativo a las Controversias del Orden Familiar, se dictó acuerdo que a la letra dice:-

ACUERDO.- Ciudad Juárez, Chihuahua, a diecisiete de mayo del año dos mil siete. Por recibido el escrito que suscribe el LICENCIADO EDUARDO ROJAS FRAIRE, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita cítese a las partes a la audiencia de pruebas y alegatos, diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DIA DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE. Así mismo se ordena publicar el presente auto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación de esta ciudad, (DIARIO DE JUAREZ, PERIODICO NORTE), además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 415, 499 y 498 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE:



Así lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE LUIS ALMADA ORTIZ Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos por ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Dos firmas ilegibles, un sello del Juzgado, uno que dice publicado en la lista del día dieciocho de mayo del año dos mil siete, con el número 40. Conste.

Surtió sus efectos el día veintiuno de mayo del año dos mil siete a las doce horas. Conste. Media firma ilegible.-

Lo que me permito hacer de su conocimiento por medio del presente edicto para los efectos legales a que haya lugar, en Ciudad Juárez, Chihuahua, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil siete.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Familiar Distrito Judicial Bravos. LIC. CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA.

2986-44-46

-0-

### SEGUNDO AVISO NOTARIAL

Chihuahua, Chih., mayo 31 de 2007.

Que en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 634 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que con fecha 3 tres de noviembre de 2006 dos mil seis, mediante acta número 29,319 veintinueve trescientos diecinueve del libro de registro actos fuera de protocolo número 32 treinta y dos, comparecieron ante la fe del Licenciado JOSÉ R. MILLER HERMOSILLO, Notario Público Número Dos para el Distrito Judicial Morelos Estado de Chihuahua los señores MARIO, MA EUGENIA, ERNESTO, JESUS ROBERTO todos de apellidos OLIVAS MARQUEZ, y la señora ABDULIA MARQUEZ NEVAREZ por su propio derecho y como apoderada de su hija la señora OLIVIA OLIVAS MARQUEZ, a fin de solicitar de conformidad con los artículos 4º. fracción II de la Ley del Notariado y 1541 mil quinientos cuarenta y uno del Código Civil Vigente en el Estado, trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor ERNESTO OLIVAS MIRANDA, quien falleció en la ciudad norteamericana de El Paso, Texas, el día 10 diez de febrero de 2006 dos mil seis, y manifestaron que con los únicos son derecho a suceder al de cujus. Una vez que se dió cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 560 quinientos sesenta del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, con el desahogo de la testimonial a cargo de las señoras LUCIA BARRAGAN ARVIZU y YOLANDA SALCIDO LEDEZMA, se procede a esta publicación dos veces de siete en siete días para que

los que se consideren con derecho a heredar al autor de la Sucesión, comparezca ante el suscrito Notario sito en la Calle Venustiano Carranza 815 de esta Ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Atentamente

El Notario Público Número Quince. LICENCIADO OVIEDO BACA GARCIA. 2996-44-46

-0-

### SEGUNDO AVISO NOTARIAL

Chihuahua, Chih., mayo 18 de 2007.

Que en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 634 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, doy a quienes se consideren con derecho, que con fecha 18 dieciocho de mayo de 2007 dos mil siete, mediante acta número 34,493 treinta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro del libro de registro actos fuera de protocolo número 57 cincuenta y siete, comparecieron a la Notaría a mi cargo los señores JORGE IGNACIO, SILVIA, BERTHA ELENA, OLGA ROSA, JAVIER, SILVIA, todos de apellidos SALAZAR RIVAS, y la señora LUZ ELENA ALVAREZ PACHECO, en el ejercicio de la patria potestad de las menores TANIA AMERICA y KATIA MICHELL ambas de apellidos SALAZAR ALVAREZ hijas del señor MOISES SALAZAR RIVAS quien falleció el día 19 diecinueve de octubre de 2001 dos mil uno; como únicos descendientes directos, a fin de solicitar de conformidad con los Artículos 4º Fracción II de la Ley del Notariado, 1491 fracción I, 1541 del Código Civil vigente en el Estado, trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora OLGA RIVAS LAGARDA, quien falleció el 19 diecinueve de enero de 2007 dos mil siete, y manifestaron que son los únicos con derecho a suceder a la de cujus. Una vez que se dió cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, con la testimonial a cargo de los señores MARIA ESPERANZA FRANCO COBOS y HERMINIA LOPEZ LAZCANO, se procede a esta publicación dos veces de siete en siete días para que los que se consideren con derecho a heredar a los autores de la sucesión, comparezca ante el suscrito Notario sito en la Calle Venustiano Carranza 815 de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Atentamente

El Notario Público Número Quince: LIC. OVIEDO BACA GARCIA.

2997-44-46

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Primero Civil  
Distrito Galeana  
Nuevo Casas Grandes, Chih.

CLAUDIO BOWMAN.  
Presente.-

Que en el expediente número 833/05, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. JUAN FRANCISCO GONZALEZ SPENCER, en fecha veintinueve de marzo del año dos mil siete, se dictó sentencia la cual en sus puntos resolutive, dice:

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a veintinueve de marzo del dos mil siete.

**RESUELVE**

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción, y el demandado C. CLAUDIO BOWMAN; fue declarado en rebeldía; en consecuencia:

TERCERO.- Se declara que ha operado la prescripción positiva en favor del C. JUAN FRANCISCO GONZALEZ SPENCER, y por ende se ha convertido en propietario del inmueble consistente en terreno urbano ubicado en la Fracción del lote número 2, de la manzana 112, de la Colonia Dublán de esta Ciudad de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, con una superficie de 400.00 metros cuadrados, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 20.00 metros y colinda con calle; al Sur mide 20.00 metros y colinda con sucesión de Claudio Bowman; Al Oriente mide 20.00 metros y colinda con Molinera LRB S.A; Al Poniente mide 20.00 metros y colinda con sucesión de Claudio Bowman, y que se encuentra a nombre inscrito a nombre del C. CLAUDIO BOWMAN en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Galeana, bajo el número 42, folio 106 del libro 135 de la Sección Primera de aquella oficina registral.

CUARTO.- No se hace especial condena en costas por no encontrarse el presente asunto dentro de alguno de los supuestos previstos por el Artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese oficio al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito, con los insertos necesarios, a fin de que se sirva segregar de la inscripción que obra en la Sección Primera, bajo el número 42, a folios 106, del Libro 135, la superficie 400.00 metros cuadrados misma que en su momento fuera adjudicada al C. CLAUDIO BOWMAN, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide

20.00 metros y colinda con Calle; Al Sur mide 20.00 metros y colinda con sucesión de Claudio Bowman; Al Oriente mide 20.00 metros y colinda con Molinera LRB S.A; Al Poniente mide 20.00 metros y colinda con sucesión de Claudio Bowman, y a su vez se inscriba dicha superficie a nombre del C. JOSE FRANCISCO GONZALEZ SPENCER, expídasele a la actora copia certificada de la misma a fin de que proceda a su inscripción en el Registro Público y le sirva de título de propiedad.

SEXTO.- Toda vez que en el presente juicio la parte demandada C. CLAUDIO BOWMAN fue declarado en rebeldía, y emplazado por medio de edictos, se ordena notificar a éste los puntos resolutive de la presente resolución, en los términos de los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua, es decir por medio de cédula y además por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de Información de esta Localidad.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma el C. LIC. CARLOS ALBERTO MARTINEZ VELA, Juez Primero Civil del Distrito Judicial Galeana ante la C. Secretaria de Acuerdos LIC. MARISELA GUTIERREZ RAMIREZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a diez de abril del año dos mil siete. Agréguese a sus autos el escrito recibido a las once horas con cincuenta y cinco minutos, del día tres de abril del año dos mil siete, del C. JUAN FRANCISCO GONZALEZ SPENCER, y como lo solicita, se les tiene en tiempo y forma interponiendo recurso de aclaración en contra de la sentencia definitiva de fecha veintinueve de marzo del corriente año, en los términos que señala, estimando el Tribunal procedente realizar tal aclaración, toda vez que: Efectivamente en el resolutive número quinto de los resultandos de la sentencia definitiva se asentó incorrectamente el nombre de la parte actora; por lo que se estima procedente realizar la aclaración solicitada, respecto al nombre contenido en el quinto de los resolutive, de la sentencia de fecha veintinueve de marzo del año en curso; mismo que deberá quedar en los siguientes términos:

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese oficio al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito, con los insertos necesarios, a fin de que se sirva segregar de la inscripción que obra en la Sección Primera, bajo el número 42, a folios 106, del libro 135, la superficie 400.00 metros cuadrados misma que en su momento fuera adjudicada al C. CLAUDIO BOWMAN, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 20.00 metros y colinda con calle; Al Sur mide 20.00 metros y colinda con sucesión de Claudio Bowman; Al

Oriente mide 20.00 metros y colinda con Molinera LRB. S.A; Al Poniente mide 20.00 metros y colinda con sucesión de Claudio Bowman, y a su vez se inscriba dicha superficie a nombre del C. JUAN FRANCISCO GONZALEZ SPENCER, expídasele a la actora copia certificada de la misma a fin de que proceda a su inscripción en el Registro Público y le sirva de título de propiedad. En el entendido de que el presente proveído forma parte integrante de la sentencia de fecha veintinueve de marzo del año dos mil siete. Lo anterior de conformidad por lo establecido en el Artículo 99 del Código de Procedimientos Civiles.

**NOTIFIQUESE.-**

Así, lo acordó y firma el LIC. CARLOS ALBERTO MARTINEZ VELA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. DOY FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que se le notifica en esta forma en virtud de que se desconoce su domicilio o paradero actual.

Sufragio Efectivo: No Reelección.

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a., 20 de abril del 2007.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Galeana. LIC. MARISELA GUTIERREZ RAMIREZ.

2956-44-46

-0-

**EDICTOS DE NOTIFICACION**

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Benito Juárez  
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

C. MARIA ISELA LOZANO CHAVEZ  
P R E S E N T E.-

Que en el expediente número 228/06, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por licenciado ENRIQUE H. DELGADO GONZALEZ, apoderado de SAUL ONTIVEROS NIETO, en contra de MARIA ISELA LOZANO CHAVEZ, en fecha siete de febrero del año dos mil siete, se dictó un auto que a la letra dice:

“Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a los siete días del mes de febrero del año dos mil siete. Por presentado el ciudadano licenciado ENRIQUE H. DELGADO GONZALEZ, con su escrito recibido por conducto de la Oficialía de Turnos del mismo Distrito Judicial, el día seis de los corrientes, como lo solicita, se abre el

presente juicio a una dilación probatoria de veinte días común para ambas partes; en consecuencia, notifíquese a la parte demandada MARIA ISELA LOZANO CHAVEZ, por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de esta localidad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, en el entendido de que el término conferido comenzará a transcurrir a partir del día hábil siguiente al en que se haga la última de las publicaciones antes ordenadas.- Notifíquese, además, a la parte demandada, por medio de cédula, que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, en virtud de haberse constituido en rebeldía. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 264e, 415, 497, 499 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE. - Así lo acordó y firma la Licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante el Secretario de Acuerdos Licenciado VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

Lo que se hace de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Cuauhtémoc, Chih, a 12 de febrero del año 2007.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez. LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO.

2954-44-46

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Quinto Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

LAURO GUERRERO  
Presente.

En el expediente número 748/2002 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por ANA SOCORRO MONTOYA FRANCO, apoderada de AUSTRE BERTHA FRANCO VENZOR en contra de LAURO GUERRERO Y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a diez de enero del año dos mil siete. Agréguese el escrito de ANA SOCORRO MONTOYA A FRANCO, presentado el quince de

diciembre del año dos mil seis y, como lo solicita, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que indica, procediendo a proveer sobre las mismas. Las documentales a que se refiere en el inciso a), se tienen por desahogadas dada su naturaleza. Se señalan las nueve horas con treinta minutos del día veintinueve de enero del año dos mil siete para que tenga verificativo la testimonial que menciona en el inciso b). Agréguese a los autos las cédulas de notificación que se publicaron en el tablero de avisos del Juzgado, a fin de que surtan los efectos legales correspondientes, en el entendido de que en la fecha en que se dicta este proveído fueron retiradas de dicho tablero. Notifíquese personalmente a LAURO GUERRERO, por medio de cédula la actuación que antecede y este proveído, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. - LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADO RAMON ALVARO MEDINA CARMONA.- SECRETARIO.-RÚBRICAS.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chih., a 21 de mayo del año 2007.

El Secretario. LICENCIADO RAMON ALVARO MEDINA CARMONA.

2968-44-46

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 1446/03, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el LIC. ROGELIO QUIÑONEZ GONZALEZ endosatario en procuración de CORPORACION RIO BRAVO, S.A, DE C.V., en contra de GAS COMERCIAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., y/o CENTRO INMOBILIARIO LAGUNERO, S.A. DE C.V., como aval, se dictó el siguiente acuerdo:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a diecisiete de mayo del año dos mil siete.-Por recibido el día dieciseis de mayo del año en curso, tanto en la Oficialía de Turnos como en

este Juzgado, el escrito presentado por el LIC. ROGELIO QUIÑONEZ GONZALEZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos y visto lo solicitado, se dejan sin efecto las fechas señaladas en el auto que antecede, y se procede a sacar a remate los bienes muebles e inmuebles embargados en este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio del avalúo fijado por los peritos. Respecto a los bienes muebles, publíquese un edicto por tres veces consecutivas dentro del término de tres días en los estrados de este Tribunal, señalándose para tal efecto las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.- Artículo 1411 del Código de Comercio.- Respecto a los bienes inmuebles, publíquese un edicto por tres veces consecutivas dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, además de fijarse un tanto en los estrados de este Tribunal, señalándose para tal efecto las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.- Artículos 1411 y 1412 del Código de Comercio y 752 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de aplicación supletoria al mercantil. Asimismo y toda vez que los citados inmuebles se encuentran fuera de esta Ciudad, con los insertos necesarios, gírense atentos exhortos a los CC. Jueces de lo Civil en turno en las Ciudades de Gómez Palacio, Durango y Matamoros, Coahuila, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, sirvan fijar los edictos de remate buscando postores, que para tal efecto se les remitan, en los lugares establecidos para ello, por tres veces consecutivas dentro del término de nueve días.-NOTIFIQUESE.-Así lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.-A.M.CARDENAS V.-I.ERIVES B.-RUBRICAS.

BIENES INMUEBLES QUE SE SACAN A REMATE:  
Terreno urbano y construcción, ubicado en la esquina que conforman el Periférico Ejército Mexicano y la Calle Lázaro Cárdenas, lote 9, manzana 19, Nuevo Gómez II, Municipio de Gómez Palacio Durango, con superficie de 752.00 M2.

BASE PARA EL REMATE: \$398,500.00  
(TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

POSTURA LEGAL: \$265,666.67 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.).

Terreno urbano y construcción ubicado con frente a la Avenida Díaz, Fracción de la manzana conocida como La Fragua, Avenida Eusebio Herradon, en Matamoros, Coahuila, con superficie de 1,098.00 M2.,

BASE PARA EL REMATE \$471,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.).

POSTURA LEGAL: \$314,000.00 (TRESCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.).

TOTALES:

BASE PARA EL REMATE: \$869,500.00 PESOS (OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

POSTURA LEGAL: \$579,666.67 PESOS (QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 18 de mayo de 2006.

El C. Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. IVAN ERIVES BURGOS.

2969-44-45-46

-0-

### EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente No. 1190/2005, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LIC. HUGO ALBERTO ORNELAS GUTIERREZ, apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de los C.C. JULIO ALONSO TREVIZO MELENDEZ y LUZ OLIVIA OCHOA SILVA, se dictó un auto que a la letra dice: Chihuahua, Chihuahua, a quince de febrero del año dos mil siete. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día uno de febrero del año dos mil siete, presentado por el LIC. ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS, como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno,

se abre el presente juicio en su etapa probatoria por un termino común de TREINTA días, así mismo, se le tiene ofreciendo como pruebas de su parte las que indica en el capítulo de pruebas de su escrito inicial de demanda, las cuales se acuerdan sobre su admisión y desahogo de la siguiente manera: LAS CONFESIONALES a cargo de los CC. JULIO ALONSO TREVIZO MELENDEZ y LUZ OLIVIA OCHOA SILVA, dígamele que una vez que sean publicados los edictos a los que más adelante se hará mención, se le fijara día y hora para su desahogo; LA DOCUMENTAL PUBLICA, consistente en el contrato base de la acción, se admite, la cual se le tiene por desahogada dada su naturaleza; LA DOCUMENTAL PRIVADA, que relaciona en el punto marcado con el número III (tres romano), se admite, la cual se pone a la vista de los demandados por el término de tres días a fin de que manifiesten lo que a sus intereses convengan; la instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana, dígamele que las mismas le serán tomadas en cuenta en el momento procesal oportuno. Notifíquese el presente proveído a los demandados, por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de información local y otro tanto en el tablero de avisos de este H. Juzgado, así mismo, notifíqueseles el presente proveído por medio de cédula. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 282, 310, 313, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Lo que se transcribe en vía de notificación a los demandados para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chih., a 19 de febrero del 2007.

C. Secretario de Acuerdos. LIC. FEDERICO I. HAGELSIEB CAMPOS.

2970-44-46

-0-

### AVISO

De conformidad con los Artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hago saber que ante mi, mediante escritura pública número 1648 de fecha 23 de mayo del año 2007, compareció la señora CRISTINA EUGENIA MORALES TERRAZAS, con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora CRISTINA EUGENIA

TERRAZAS SANCHEZ VIUDA DE MORALES, y declarando que fue instituida como única y universal heredera y albacea manifiesta que va a proceder a formular el inventario y avalúo de los bienes que integran la masa hereditaria de la sucesión.

Chihuahua, Chih., a 23 de mayo del año 2007.

La Notaria Público Número Veintisiete. LICENCIADA ANGELICA MARGARITA OCHOA MAYNEZ.

2965-44-46

-0-

### EDICTO

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Abraham González  
Cd. Delicias, Chih.

A QUIEN SE CREA CON DERECHO A HEREDAR BIENES DE MARIO ALBERTO ONTIVEROS ALVAREZ. Presente.

Por medio del presente y a efecto de que las personas que se crean con derecho a heredar bienes de MARIO ALBERTO ONTIVEROS ALVAREZ, se hace de su conocimiento que ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial Abraham González, se encuentra radicado con el número 613/06, JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE CELIA ALVAREZ LARA y MARIO ALBERTO ONTIVEROS ALVAREZ, promovido por la LICENCIADA YOLANDA DUARTE LARA como apoderada de SERGIO ONTIVEROS ALVAREZ en lo personal y como apoderada de GRACIELA, ARACELI, JOSE LUIS, JESUS ARMANDO, MARICELA, MARIA DE LOURDES, ANA LILIA y MARTHA IVONNE DE APELLIDOS ONTIVEROS ALVAREZ, habiendo fallecido el autor de la sucesión el día veinte de septiembre del año dos mil tres, en esta ciudad, siendo los promoventes de la sucesión en cuestión parientes colaterales dentro del cuarto grado del autor de la misma, lo anterior se hace de su conocimiento a efecto de que quienes se crean con derecho en dicha sucesión comparezcan al juicio indicado a hacer valer dicho derecho en la forma que mejor convenga a sus intereses, debiendo acreditar en forma fehaciente su entroncamiento con el autor de la sucesión, contando para lo anterior con un término de treinta días.

Lo que hago del conocimiento en vía de notificación.

Atentamente.  
Sufragio Efectivo: No Reelección

Ciudad Delicias, Chihuahua, a 27 de marzo del 2007.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

2963-44-46

-0-

### AVISO NOTARIAL

Doy a conocer que mediante escritura pública número 22,304 del volumen 496, del protocolo abierto ordinario, actualmente a cargo del suscrito Aspirante, Encargado de la Notaría Pública Número Dieciocho, por licencia de su titular el SEÑOR LICENCIADO JORGE ANTONIO ALVAREZ COMPEAN, con fecha siete de mayo del dos mil siete, comparecieron el SEÑOR SILVIANO PACHECO REYNAGA, por sí y en su carácter de apoderado de los señores SALVADOR PACHECO SOTO y ALMA DELIA PACHECO SOTO, y los señores ARTURO PACHECO SOTO, ENRIQUE PACHECO SOTO y JUANA PACHECO SOTO, esta última por sí y en su carácter de apoderada de los señores SILVINO PACHECO SOTO y JUAN ANTONIO PACHECO SOTO, con el objeto de dar inicio a la Tramitación Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora VICTORIA SOTO MATA, quien falleció en esta ciudad, el día veintiséis de marzo del dos mil cuatro, y me exhibieron la partida de defunción y me acreditaron el interés en la herencia con las partidas del registro civil correspondientes, y bajo protesta de decir verdad expresaron que la autora de la herencia tuvo su domicilio en esta ciudad, en sus últimos años de vida; que no tienen conocimiento que la autora de la herencia haya otorgado testamento alguno; que se consideran los únicos herederos de la sucesión y que no tienen conocimiento que existan otros herederos o legatarios con interés legal en la herencia; y que no han iniciado la tramitación judicial de la presente intestamentaría.

Mediante la escritura pública número 22,346 del volumen 496 del protocolo abierto ordinario actualmente a cargo del suscrito aspirante, Encargado de la Notaría Pública Número Dieciocho, por licencia de su titular el señor LICENCIADO JORGE ANTONIO ALVAREZ COMPEAN, con fecha catorce de mayo del año dos mil siete, con la audiencia del Ministerio Público se desahogó una información testimonial para acreditar que los solicitantes son los únicos herederos de dicha sucesión intestada.

En virtud de haber dado cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 559 y 560 del Código de Procedimientos Civiles, y para los efectos del numeral 634 del mismo ordenamiento, se ordena la publicación de este aviso en dos ocasiones, de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en el estado, así como en el Periódico Oficial del Estado.



Sufragio Efectivo: No Reelección

El Aspirante Encargado de la Notaría Pública Número Dieciocho por Licencia de su Titular. LIC. JOSE GUILLERMO DOWEL DELGADO.

3132-46-48

-0-

### CEDULA DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

Se hace saber que en el expediente No. 72/2004, relativo al Juicio Sumario Civil, promovido por C. CLAUDIA SUSANA SANCHEZ PEREZ, apoderada de GRACIA CANO PALOMARES VIUDA DE PEREZ, en contra de ALFONSO DE LA PEÑA VALDEZ. Se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a quince de agosto del año dos mil seis. A sus autos el escrito presentado por CLAUDIA SUSANA SANCHEZ PEREZ, recibido el once de agosto del año en curso, y como lo solicita, visto el estado que guarda el presente asunto, con fundamento en los Artículos 263 y 405 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de quince días comunes a ambas partes. Notifíquese el presente auto a la parte demandada por medio de cédula, además publíquese por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información local, de conformidad con lo establecido en el Artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y dá fe. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chih., a 06 de octubre del 2006.

C. Secretaria de Acuerdos. LIC. GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

3128-46-48

-0-

### EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

C.C. ALEJANDRO MACIAS HUERTA. RACHEL ALEJANDRA MACIAS GALDEAN.  
C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DTO. JUDICIAL MORE LOS.  
PRESENTE.-

En el expediente No. 372/2006, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. CYNTHIA DENISSE MACIAS HUERTA por sus propios derechos, en contra de los C.C. ALEJANDRO MACIAS HUERTA y RACHEL ALEJANDRA MACIAS GALDEAN, así como al C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintiocho de mayo del año dos mil siete.

Por presentada la C. CINTHIA DENISSE MACIAS HUERTA, con su escrito recibido el día veintitrés de mayo del año dos mil siete, como lo pide, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes a ambas partes. Notifíquese por medio de CEDULA a la parte demandada en el tablero de avisos de este Tribunal, y por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en esta Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este H. Tribunal. Con fundamento en los artículos 282, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Lo que se transcribe en vía de notificación a la parte demandada para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chih., a 30 de mayo del 2007.

C. Secretario de Acuerdos. LIC. FEDERICO I. HAGELSIEB CAMPOS.

3127-46-48

-0-

**AVISO**

Chihuahua, Chih., junio 05 del 2007.

LICENCIADO JORGE MAZPULEZ PEREZ, Notario Público Número Catorce, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar, que en la Notaría a mi cargo, mediante acta número 21399, del libro de registro para actos fuera de protocolo diecisiete, con fecha 04 de junio del año en curso, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora SILVIA ISABEL CONTRERAS NEVAREZ, la cual se hizo a solicitud del señor JUAN JESUS MAYNEZ HERNANDEZ Y de sus hijas LIZBETH ADRIANA, ELVIRA MANUELA y SOL RAMONA, de apellidos MAYNEZ CONTRERAS, con igual fecha en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente, se reconoció el carácter de cónyuge supérstite al señor JUAN JESUS MAYNEZ HERNANDEZ, y en su oportunidad; y a lo expuesto se designe herederos y albacea de la sucesión aludida.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico El Diario de Chihuahua y el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, quien se considere con derecho a dicha herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Atentamente

El Notario Público Número Catorce. LIC. JORGE MAZPULEZ PEREZ.

3126-46-48

-0-

**EDICTO**

Juzgado Primera Instancia Civil  
Distrito Manuel Ojinaga  
Cd. Ojinaga, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Por medio del presente me permito informar que en el expediente número 40/2005, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por la C. MARIA DEL SOCORRO GONZALEZ MEDRANO en contra del C. ILDEFONSO CONTRERAS VALDEZ, se dictaron los siguientes autos:

Ojinaga, Chihuahua, a catorce de marzo del año dos mil siete.

Agréguese a sus autos el escrito recibido el día de ayer, presentado por la C. MARIA DEL SOCORRO GONZALEZ MEDRANO, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, se ordena recibir el negocio a prueba por un plazo de VEINTE días comunes a ambas partes. Notifíquese el presente proveído por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, así como en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el entendido de que dicho término empezará a contar a partir del día hábil de la última publicación. Lo anterior con fundamento en los artículos 415, 497, 498 Y 499 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firmó a la LIC. ANABEL GUEVARA RAMIREZ, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Manuel Ojinaga, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos legales correspondientes.

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Ojinaga, Chihuahua, a 16 de marzo del 2007.

Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia Civil Distrito Judicial Manuel Ojinaga. C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA.

3125-46-48

-0-

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Juzgado Segundo de lo Civil  
Distrito Abraham González  
Cd. Delicias, Chih.

SIMON ALONSO RIVAS CABRERA,  
Presente.

Por medio del presente edicto se hace de su conocimiento, notifica y emplaza de la demanda entablada en su contra ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en la Vía DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por ELIA PATRICIA BERNAL CRUZ, en contra de SIMON ALONSO RIVAS CABRERA, expediente radicado con el número 48/07, en base a los hechos que narra el actor en su demanda, lo anterior a fin de que comparezca a dicho juicio a dar contestación a la demanda u oponer excepciones si tuviere, contando para lo anterior con un término de tres días más quince a partir de la última publicación, bajo apercibimiento que de no hacerlo será

declarada confeso presuntivamente de los hechos que de dicha demanda deje de contestar, quedado las copias de traslado correspondientes a su disposición en la Secretaría del Juzgado mencionado, debiendo además señalar domicilio para oír y recibir documentos y notificaciones en el lugar del juicio ya que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se publique en el tablero de avisos del Juzgado.

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación y a efecto de que quede legalmente emplazada en los términos ordenados.

Atentamente.

Cd. Delicias, Chihuahua, a 20 de abril del 2007.

Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

3129-46-48-50

-0-

#### AVISO NOTARIAL

La Suscrita Licenciada VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ, Notario Público Número Tres, en actual ejercicio para este Distrito Hidalgo Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua, mediante el presente aviso, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 9062 del libro 8, de registro para actos fuera de protocolo que lleva la Notaría de la cual soy Titular, con fecha dieciocho de abril del presente año, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor FELIX VAZQUEZ RUIZ, para su Trámite Extrajudicial. Dicha radicación se hizo a solicitud de la señora GENOVEVA GONZALEZ GARCIA, en lo personal y en su carácter de apoderada de los señores JUDITH ARACELI, MAYRA GEMIMA, FELIX GERARDO y HEIDY COLOMBIA, todos de apellidos VAZQUEZ GONZALEZ, familiares más próximos del señor FELIX VAZQUEZ RUIZ, quien falleció en esta ciudad el tres de agosto del dos mil tres; en el acta, la compareciente manifiesta que, se reconoce su calidad con que comparece, y en consecuencia los derechos que pudieran corresponderles en dicha sucesión, y bajo protesta de decir verdad manifestó que son los parientes más próximos que le sobreviven al autor de la sucesión. Esta publicación, se hará en dos ocasiones, con un intervalo de siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial, como el diario EL HERALDO, que se edita en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y circula en gran parte del Estado, a fin de quien se considere con derecho a la herencia, comparezca ante la suscrita Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación. Doy fe.

H. del Parral, Chihuahua a 24 de febrero del 2007.

La Notario Público Número Tres. LIC. VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ.

3139-46-48

-0-

#### EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Judicial Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL;

En el expediente número 131/2006 al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido ahora por los C.C. JORGE ALBERTO MENDEZ ORDUÑO Y MARGARITA GONZALEZ SAAVEDRA, representantes de QUASAR MEXICANA, S.A. DE C.V. en contra de SCOTIABANK INVERLAT, S.A., KIKOPELI PLASTICOS, S.A. DE C.V. Y CAPELA, S.A. DE C.V., entre otras constancias obra un acuerdo que a la letra dice:

ACUERDO: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO SALVADOR ADRIAN MERAZ FERREYRA, recibido en Oficialía de Partes adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares del Distrito Judicial Bravos con fecha dieciocho de mayo del año actual, y atendiendo a su contenido, se procede a sacar a remate los inmuebles hipotecados, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio aritmético de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que en de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA DOS DE JULIO DEL AÑO ACTUAL, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho, expídanse los edictos respectivos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESÚS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE" ... J.A. ROCHA V.P. GUERRERO M. RUBRICAS.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno urbano, ubicado en cabecera de la manzana formada por las calles Ampere, Faraday y Henry, lote 1, manzana

6, Parque Industrial Antonio J. Bermúdez, con una superficie de 28,330.0200 metros cuadrados, e inscrita ante el Registro Público de la propiedad de este Distrito Bravos bajo en número 299 folios 91 del Libro 856 de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: \$14,879,357.45 (CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 45/100 MONEDA NACIONAL)

POSTURA LEGAL: \$9,919,571.63 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 63/100 MONEDA NACIONAL).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno y nave industrial, ubicado en cabecera de manzana formada por las calles Ampere y Faraday, lote 2, manzana 6, Parque Industrial Antonio J. Bermúdez de esta ciudad, con una superficie de 35,130.9000 metros cuadrados e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos bajo el número 1129 folios 180 del Libro 996 de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: \$15,479,595.15 (QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 15/100 MONEDA NACIONAL)

POSTURA LEGAL: \$10,319,730.10 (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace saber al público en general en busca de postores para el remate.

“Sufragio Efectivo. No Reelección”

Cd. Juárez, Chihuahua a 4 de junio del 2007-06-05

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL. LIC PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

3165-46-48

-0-

#### AVISO NOTARIAL

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 6 seis del mes de junio del año dos mil siete, Yo, LICENCIADO SERGIO GRANADOS PINEDA, titular de la Notaría Pública Número Tres, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua, mediante el presente aviso, doy a conocer

a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 358 del volumen I del libro de registro de actos fuera de protocolo de la Notaría Pública Número 3, con fecha 15 de mayo de 2007, se inició en forma extrajudicial las sucesiones intestamentarias a bienes de los señores JOSE MARIA OLIVAS SAENZ y JULIA RODRIGUEZ ESTRELLO, fallecidos en la Ciudad de “El Paso”, en el Estado de Texas, en los Estados Unidos, el 14 de julio de 1999 y 15 de abril de 2003 respectivamente. Procedimiento que se hizo a solicitud de los señores JOSE MARIA OLIVAS RODRIGUEZ y VICTOR MANUEL OLIVAS RODRIGUEZ quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad que los primeros son los únicos parientes en línea recta consanguínea que sobreviven los autores de la sucesión, por lo tanto son los únicos interesados. Esta publicación se hará en dos ocasiones, con un intervalo de siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial, como en uno de los periódicos de mayor circulación que se edita en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua y circula en gran parte del Estado, a fin de que quien se considere con derecho a la herencia, comparezca ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación.

Atentamente

LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA Notario Público  
Número Tres.

3142-46-48

-0-

#### AVISO NOTARIAL

La LICENCIADA VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ, Notario Público Número Tres, para el Distrito Judicial Hidalgo, Estado de Chihuahua, hace constar y: certifica: Que mediante escritura pública número 4,585 del volumen 122, otorgada en esta ciudad, el diecinueve de mayo del dos mil siete, ante Mí comparecieron los señores LIDIA AMELIA, EDUARDO ANTONIO, MARIA DEL SOCORRO, MARIA GUADALUPE, ELVA ROSA, DELIA CONCEPCION y HUMBERTO ARTURO, todos de apellidos ESTRADA CHAVEZ, con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor EDUARDO ESTRADA MEZA, para tales efectos me exhiben y Yo la Notario doy fe de tener a la vista el acta de defunción del señor EDUARDO ESTRADA MEZA, así como el primer testimonio de la escritura pública número 3,396 del volumen 98, que contiene el testamento, otorgado en esta ciudad, a las 18:00 Hrs., el dos de septiembre del dos mil tres, ante la fe de la Suscrita Notario, en actual ejercicio para este Distrito, y en la cual declaró como únicos y universales herederos y legatarios a sus hijos los señores LIDIA AMELIA, EDUARDO ANTONIO, MARIA DEL SOCORRO, MARIA GUADALUPE, ELVA ROSA, DELIA

CONCEPCION y HUMBERTO ARTURO, todos de apellidos ESTRADA CHAVEZ. Manifiestan los comparecientes que aceptan la herencia y legados instituidos a su favor, así mismo la señora LIDIA AMELIA ESTRADA CHAVEZ el cargo de albacea que le fue conferido, y protesta su fiel y legal desempeño. Igualmente me informa que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que integran el caudal hereditario.- Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 632 (seiscientos treinta y dos) y 633 (seiscientos treinta y tres) del Código de Procedimiento Civiles del Estado, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en un diario de la localidad y en el Periódico Oficial del Estado.

Hgo. del Parral, Chih., a 23 de mayo del 2007.

La Notario Público Número Tres. LIC. VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ.

3140-46-48

-0-

#### EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

Se hace de su conocimiento que en el exp. 540/04, relativo al J. Ejec. Mercantil promovido por la LIC. SANDRA K. PORTILLO PONCE, End. en Procuración de DESARROLLO A LA MICROEMPRESA, A.C., en contra de LAURA A. CARREON CABRERA, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veinticinco de mayo del año dos mil siete.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por LUIS IVÁN GARCÍA DELGADO Y ALEJANDRO SAUCEDO RIOS, recibido en este Juzgado el día veinticuatro del actual. Por la razón que expone se difiere la audiencia a que se refiere el auto que antecede y en su lugar se señalan las DOCE HORAS DEL DIA DOS DE JULIO DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo el remate en SEGUNDA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble embargado con una rebaja del diez por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, consistente en un terreno urbano ubicado en la manzana 624 de la Avenida Benito Juárez, en Casas Grandes, Chihuahua, con una superficie de 4,809.4800 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Galeana bajo el número 46 a folio 50 del libro 490 de la Sección Primera, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$349,650.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL

SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS, 00/100 M.N.), que es el término medio del precio fijado por los peritos, siendo postura legal la suma de \$233,100.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base para el remate, debiendo anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro del término de nueve días en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad; en la inteligencia de que la publicación del último edicto debe realizarse a más tardar cinco días antes de la fecha de la audiencia de remate. Toda vez que el inmueble se encuentra en Casas Grandes, Chihuahua, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios, al C. Juez competente de dicho lugar para que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva publicar los edictos en los estrados de dicho Juzgado, en los términos ordenados en el presente, proveído, con fundamento en los Artículos 1071, 1411 del Código de Comercio, 469 y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Materia Mercantil.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veintiocho de mayo del año dos mil siete, con el número 23. Conste.

Surtió sus efectos el día veintinueve de mayo del año dos mil siete a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en demanda de postores.

Atentamente  
Sufragio Efectivo; No Reelección

Chihuahua, Chih., 31 de mayo del 2007.

La Secretaria del Juzgado Sexto Civil. LIC. MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

3133-46-47-48

-0-

#### SENTENCIA

Juzgado Tercero de lo Familiar  
Distrito Judicial Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Vistos para dictar sentencia, los autos del expediente número 465/2006, relativo al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por JAIME CASTRO ENRIQUEZ y MONICA BAQUERA VEGA, y

**RESULTANDO  
CONSIDERANDO**

Por lo expuesto y fundado se

**RESUELVE:**

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a JAIME CASTRO ENRIQUEZ y MONICA BAQUERA VEGA, contraído el día quince de junio de mil novecientos noventa y cinco, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua.

TERCERO.- Se aprueba el convenio propalado por los promoventes, quedando liquidada y disuelta la Sociedad Conyugal, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución; así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 660, folio 3, libro 717 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

**NOTIFIQUESE.**

Así, definitivamente Juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil siete, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito

Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veintidós de mayo del año dos mil siete.

A sus autos el escrito de JAIME CASTRO ENRIQUEZ, recibido por la Oficialía de Turnos el día dieciséis de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día dieciocho de abril del año que transcurre, ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el quinto punto resolutive y hágase devolución de los documentos anexos a la demanda inicial. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así lo proveyó y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

3145-46

-0-

**SENTENCIA**

Juzgado Segundo de lo Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por MARTIN QUEZADA RIOS y LIBRADA AGUIRRE PARRA, Expediente No. 1582/05, y;

**RESULTANDO:  
CONSIDERANDOS;**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

**RESUELVE:**

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores MARTIN QUEZADA RIOS y LIBRADA AGUIRRE PARRA.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria.



CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdo con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las doce horas del día veinte de septiembre del año dos mil seis, la Suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a veinte de septiembre del año dos mil siete. Vistos los presentes autos, con base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

3143-46

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por SAMUEL DOMINGUEZ CASTILLO y MARIA DEL ROSARIO VILLALBA DURAN, Expediente No. 231/07, y;

RESULTANDO:  
CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;  
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores SAMUEL DOMINGUEZ CASTILLO y MARIA DEL ROSARIO VILLALBA DURAN.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdo con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las doce horas del día diecinueve de abril del año dos mil siete, la Suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de abril del año dos mil siete. Vistos los presentes autos, con base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

3146-46

-0-

**SENTENCIA**

Juzgado Segundo de lo Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE MARZO DEL  
AÑO DOS MIL SIETE.

VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por FAUSTINO HERNANDEZ CHAVIRA y MARIA ANDUJO RASCON, Expediente No. 1105/06, y;

**RESULTANDO:  
CONSIDERANDOS;**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

**RESUELVE:**

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores FAUSTINO HERNANDEZ CHAVIRA y MARIA ANDUJO RASCON.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdo con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las doce horas del día veintiocho de marzo del dos mil siete, la Suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por

este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a veintiocho de marzo del año dos mil siete.

Vistos los presentes autos, con base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

3148-46

-0-

**SENTENCIA**

Juzgado Segundo de lo Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE.

VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por ISMAEL MORALES CARRASCO y MARIA ISABEL ONTIVEROS RODRIGUEZ, Expediente No. 449/07, y;

**RESULTANDO:  
CONSIDERANDOS;**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

**RESUELVE:**

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores ISMAEL MORALES CARRASCO y MARIA ISABEL ONTIVEROS RODRIGUEZ.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdo con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día nueve de mayo del dos mil siete, la Suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a nueve de mayo del año dos mil siete.

A sus autos el escrito presentado por la C. MARIA ISABEL ONTIVEROS RODRIGUEZ, recibido el día ocho de mayo del año actual en Oficialía de Turnos y el mismo día en este Tribunal, y como lo pide, con base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. 3144-46

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE. VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por JOSE MANUEL BARRIGA FLORES y MARIA DEL ROSARIO VAZQUEZ RUIZ, Expediente No. 277/07, y;

RESULTANDO: CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;  
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores JOSE MANUEL BARRIGA FLORES y MARIA DEL ROSARIO VAZQUEZ RUIZ.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdo con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las doce horas del día veintiuno de mayo del año dos mil siete, la Suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a veintiuno de mayo del año dos mil siete. Vistos los presentes autos, con base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. 3151-46

-0-

**SENTENCIA**

Juzgado Primero Civil  
Distrito Abraham González  
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A DOS DE MAYO  
DEL AÑO DOS MIL SIETE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por JESÚS VAZQUEZ ARAUJO, en contra de MERCEDES LARA GALLEGOS, expediente número 427/2006, y:

**RESULTANDO  
CONSIDERANDOS**

Por lo anteriormente expuesto y fundado este Tribunal

**RESUELVE:**

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO.

SEGUNDO.-La parte actora acredita su acción y la demandado no compareció a juicio.

TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a los CC. JESÚS VAZQUEZ ARAUJO Y MERCEDES LARA GALLEGOS, ordenándose levantar el acta correspondiente.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud de contraer nuevas nupcias, recobrando la mujer su nombre de soltera.

QUINTO.- Se declara la disolución de la sociedad conyugal y se ordena su liquidación, formación de inventario y avalúo, así como la rendición de cuentas por parte del cónyuge que venía haciéndose cargo de la administración.

SEXTO.- No se hace especial condena en costas por no darse los supuestos del artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles.

SEPTIMO.- Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial en el Estado. Acreditado lo anterior, gírese oficio al C. Oficial o encargado del Registro Civil enviándole copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios para que haga las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento y matrimonio de los divorciados y levante el acta de divorcio, como lo prevén los artículos 110, 111, 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIFIQUESE

Así lo resolvió y firma la C. LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo civil, del Distrito Judicial Abraham González, ante su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Delicias, Chihuahua a veintidós de mayo del año dos mil siete.

A sus autos el escrito del C. JESUS VAZQUEZ ARAUJO, recibido el día dieciocho de los corrientes y atento a lo que solicita, y toda vez que en contra de la sentencia dictada en el presente juicio, no se interpuso recurso legal alguno dentro del término de Ley, se declara ejecutoriada para los efectos legales a que haya lugar, así mismo dése cumplimiento al punto séptimo resolutive de la sentencia dictada en el presente juicio. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil.

**NOTIFIQUESE:**

Así, acordó y firma el C. LIC. SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley, del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Tercera Secretaria Proyectista LIC. LAURA YADIRA ORTA PEREZ en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

3150-46

-0-

**SENTENCIA**

Juzgado Cuarto de lo Familiar  
Distrito Judicial Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE MAYO DEL  
AÑO DOS MIL SIETE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1491/2006 formado con motivo del JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por CYNTHIA IVETT CALDERA CABELLERO, en contra de ANTONIO DIAZ DE LEON REYES, y:

**RESULTANDO:  
CONSIDERANDOS:**

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de Divorcio Contencioso.

SEGUNDO.- La actora acreditó; el demandado no se excepcionó, en consecuencia:

TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a CYNTHIA IVETT CALDERA CABALLERO Y ANTONIO DIAZ DE LEON REYES, celebrado el doce de Abril del año dos mil seis, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Hidalgo del Parral, Chihuahua, por las causales de "El abandono del domicilio o de las obligaciones conyugales "por mas de tres meses sin causa justificada" y "La negativa de uno de los "cónyuges a ministrar al otro los alimentos que le correspondan conforme a "la ley", quedando ambos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere más de trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

CUARTO.- Se concede la guarda y custodia definitiva del menor JESÚS EDOARDO DIAZ DE LEON CALDERA, a favor de su madre CYNTHIA IVETT CALDERA CABALLERO.

QUINTO.- Se condena a ANTONIO DIAZ DE LEON REYES al pago de una pensión alimenticia definitiva a favor de su menor hijo DANNA JESÚS EDOARDO DIAZ DE LEON CALDERA, por la cantidad equivalente a un salario mínimo diario vigente para esta zona económica, cantidad que el demandado deberá depositar en este Tribunal, quien a su vez lo pondrá a disposición de CYNTHIA IVETT CALDERA CABALLERO en representación de su menor hijo.

SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio número 184, libro 253, folio 94, Oficialía 1, levantada el doce de Abril del año dos mil seis, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que ese informe se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

SÉPTIMO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ con quien actúa y da fe.-DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a veintidós de mayo del año dos mil siete, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha ocho de mayo del año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veintidós de mayo del año dos mil siete.

Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día ocho de mayo del año en curso, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaria, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, de conformidad con los Artículos 84 y 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

3137-46

-0-

## SENTENCIA

Juzgado Cuarto de lo Familiar  
Distrito Judicial Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1237/2006 formado con motivo del JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por CARLOS OMAR SAENZ MAJALCA en contra de ANGELY ALEJANDRA CALAHORRA GONZALEZ, y:

RESULTANDO:  
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se: RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía de Divorcio Contencioso.

SEGUNDO.- El actor demostró los hechos constitutivos de su acción; la demandada no se excepcionó, en consecuencia:

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a CARLOS OMAR SAENZ MAJALCA Y ANGELY ALEJANDRA CALAHORRA GONZALEZ, celebrado el veintiuno de julio de mil novecientos noventa y ocho, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, por las causales de "El adulterio de uno de los cónyuges", "El "abandono del domicilio o de las obligaciones conyugales por más de tres "meses sin causa justificada" en lo relativo al "abandono de las "obligaciones conyugales por más de tres meses sin causa justificada", y por último "La separación del hogar conyugal por uno de los cónyuges por "más de un año sin que el otro haya entablado demanda de divorcio", atribuibles a la demanda; quedando en consecuencia ambos en aptitud de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

CUARTO.- Queda terminada la sociedad conyugal derivada del matrimonio, cuya disolución se ha decretado, quedando a salvo los derechos de las partes a efecto de que lleven a cabo la liquidación de la misma en los términos de ley.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y GÍRESE ATENTO OFICIO al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 110 y 112 del Código Civil, así como efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 864, que obra a folio 183, del libro 41, de la oficialía 17, levantada el día veintiuno de julio de mil novecientos noventa y ocho.

SEXTO.- Se condena a CARLOS OMAR SAENZ MAJALCA a otorgar una pensión alimenticia definitiva en favor de su menor hijo CARLOS ALEJANDRO SAENZ CALAHORRA correspondiente al 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) del total de sus percepciones, previos los descuentos de ley.

SÉPTIMO.- Consecuentemente, gírese atento oficio a SUPERIOR INDUSTRIES S.A. DE C.V., ubicada en Calle Juan Ruiz de Alarcón número 306, Planta 7, de esta Ciudad, a fin de que continúe efectuando de manera definitiva el descuento ordenado en oficio número 3027/2006, del total de las percepciones que recibe el SEÑOR CARLOS OMAR SAENZ MAJALCA, con motivo de su trabajo, ya sea semanal, quincenal o mensualmente.

OCTAVO.- Se decreta la definitividad de la medida provisional decretada en auto de fecha seis de septiembre del año pasado, en la que se autoriza a actor a ver, convivir y llevar de paseo a su menor hijo CARLOS ALEJANDRO SAENZ CALAHORRA, los días martes, jueves y sábado en un horario de las quince a las veinte horas sustraer al menor del domicilio en que resida los días y horas señalados con anterioridad.

NOVENA.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

Así, lo resolvió y firmó el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo familiar, del distrito judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMMAN OGAZ, con quién actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a dieciocho de abril del año dos mil siete, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha veintinueve de marzo del presente año, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a dieciocho de abril del año dos mil siete.

Agréguese a sus autos el escrito que presentado por la LICENCIADA AZUCENA DOMINGUEZ, recibido el día once de los corrientes, en cuanto a lo que solicita, y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día veintinueve de marzo del presente año, según la constancia de la Secretaria, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles a su costa en dos tantos las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, de conformidad con el Artículo 84 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.



**EDICTO DE REMATE**

Juzgado Tercero Civil  
 Distrito Bravos  
 Cd. Juárez, Chih.

**AL PUBLICO EN GENERAL:**

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 1279/05, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ELEUTERIO LUJAN MEDINA y MARIA CARIDAD LOPEZ PALACIOS, se dictó un acuerdo que dice:

“Ciudad Juárez, Chihuahua, a treinta y uno de mayo del año dos mil siete. Dada cuenta de un escrito recibido el día treinta del presente mes y año en curso, en la Oficialía de Turnos para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, del LICENCIADO CARLOS HOLGUIN MARTINEZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble embargado en el presente juicio, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los tableros de avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$263,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos rendidos en el presente juicio, y que sirve de base para el remate. Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE.” (Dos rúbricas).

**BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:**

“Terreno urbano y casa habitación, ubicada en Calle Picachos No. 330, lote 2, manzana 82, del Fraccionamiento Praderas del Sur, Sección M, de esta ciudad, con superficie de 120.0500 M2., y que obra inscrito bajo el número 80 folio 83 del libro 2699 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito”

POSTURA LEGAL: \$ 175,333.34 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.).

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 6 de junio del año 2007.

El Segundo Secretario del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, LIC. DARIO ROGELIO ORNELAS SALDAÑA.

3156-46-48

-0-

**AVISO NOTARIAL**

El día 4 de Junio del 2007, ante mí, LICENCIADO FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS, Notario Público Número Nueve, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, y mediante escritura pública número 23,805 veintitrés mil ochocientos cinco, comparecieron los señores MARTHA CECILIA ROMAN VALLES y JAVIER ROMAN VALLES, con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial testamentario a bienes de la señora JOAQUINA VALLES ORTEGA VIUDA DE ROMAN REY, persona que falleció el día 18 dieciocho de febrero del año 2001 dos mil uno, manifestando la señora MARTHA CECILIA ROMAN VALLES, que acepta el legado que a su favor hizo la señora JOAQUINA VALLES ORTEGA VIUDA DE ROMAN REY. El señor JAVIER ROMAN VALLES, manifiesta bajo de decir verdad, que fue designado albacea por la autora de la sucesión, quien aceptó el cargo y protestó formalmente desempeñarlo conforme a derecho. Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación, en mis oficinas establecidas en Calle Allende número 500 de esta ciudad de Chihuahua. Cumplido con lo anterior, se resolverá sobre la validez del testamento y se hará la declaración de herederos. En protección de los intereses de la sucesión y de quienes resulten herederos, en acatamiento a la voluntad del testador y de los comparecientes.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido en el Artículo 4 cuatro fracción IV de la Ley

del Notariado del Estado de Chihuahua; mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en El Diario de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chih., 4 de Junio de 2007.

El Notario Público Número Nueve, LIC. FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS.

3154-46-48

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por CRISTOBAL BELTRAN RODRIGUEZ y KARLA PATRICIA CASTRO ALDABA, Expediente No. 676/07, y;

RESULTANDO:

CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores CRISTOBAL BELTRAN RODRIGUEZ y KARLA PATRICIA CASTRO ALDABA.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdo con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a veintinueve de mayo del año dos mil siete.

A sus autos el escrito presentado por los C.C. KARLA PATRICIA CASTRO ALDABA y CRISTOBAL BELTRAN RODRIGUEZ, recibido el día veintinueve de mayo del año dos mil siete, y como lo solicitan, téngase a los ocursoantes manifestando su conformidad con la sentencia dictada por la suscrita Juez con fecha veinticuatro de mayo del año dos mil siete, y en consecuencia, de conformidad con el Artículo 397 fracción I del Código de Procedimientos Civiles, se declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria para todos los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

3159-46

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE.- V I S T O S para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos JUAN JESUS RUAN RAMÍREZ Y GUADALUPE MERCEDES HERRERA GAMBOA. Expediente número 1551/2006.-

R E S U L T A N D O:  
C O N S I D E R A N D O:

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.-

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores JUAN JESUS

RUAN RAMÍREZ Y GUADALUPE MERCEDES HERRERA GAMBOA, celebrado el día VEINTIOCHO DE JULIO DE AÑO DOS MIL CUATRO, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, ante el Ciudadano Oficial 01 del Registro Civil de Chihuahua, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 01127, visible a folios 0162, del Libro 0813, de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes y la aclaración que de el se hace, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO:- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.-

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que publique la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.-

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.-

ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada MARIA DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chih., a veinte de abril del año dos mil siete. Agréguese a sus autos el escrito que presenta GUADALUPE MERCEDES HERRERA GAMBOA, recibido el día dieciocho de los corrientes, en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Morelos, como lo solicita advirtiendo de la instrumental de actuaciones que ha transcurrido el término en que las partes estuvieron en aptitud legal de recurrir la sentencia emitida en autos el día treinta de marzo del año en curso, para los efectos legales a que haya lugar, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia gírese el oficio

ordenado en la misma. Se pone a disposición de la parte interesada el oficio antes ordenado, dado el cumulo de labores de este Tribunal a efecto de que lo haga llegar a su destinatario. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MARIA SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. MARIA DOLORES PRADO MANQUERO, con quien actúa y da fe. Doy fe.

3119-46

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE.- V I S T O S para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos DIANA HAYDEE LOERA MATA Y JUAN MIGUEL PALACIOS ARANA. Expediente número 285/2007.-

### R E S U L T A N D O: C O N S I D E R A N D O:

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.-

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores DIANA HAYDEE LOERA MATA Y JUAN MIGUEL PALACIOS ARANA, celebrado el día CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, ante el Ciudadano Oficial 02 del Registro Civil de Chihuahua, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 198, visible a folio 30, del Libro 43, de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Con la salvedad realizada en la última parte del considerando III de este fallo, se aprueba el convenio celebrado por los promoventes y la aclaración que de él se hace, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO:- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada

físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.-

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que publique la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.-

SEXTO.- NOTIFÍQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.-

ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante la Segunda Secretaria LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO, en ausencia de la Primera Secretaria, con quien actúa y dá fe. DOY FE.-

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., el veintiuno de mayo del año dos mil siete, la C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar de este Distrito, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 285/2007, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

Chihuahua, Chih., a veintiuno de mayo del año dos mil siete. VISTA la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el ocho de mayo en curso, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo resuelto en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se opone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.-

Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MARIA SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. MARIA DOLORES PRADO MANQUERO, con quien actúa y da fe. Doy fe.

## SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE.-V I S T O S para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por RAUL MACIAS BRAVO y CLAUDIA RAQUEL RODRIGUEZ MORENO, Expediente No. 338/07, y;

### RESULTANDO: CONSIDERANDOS;

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE; RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores RAUL MACIAS BRAVO y CLAUDIA RAQUEL RODRIGUEZ MORENO.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. ASI, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdo con quien actúa y dá fé. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las doce horas del día ocho de mayo del año dos mil siete, la Suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a ocho de mayo del año dos mil siete. Vistos los presentes autos, con base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

**NOTIFIQUESE:**

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

3117-46

-0-

**AVISO NOTARIAL**

El suscrito LICENCIADO LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA, Notario Público Número Diez, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Chihuahua, hace saber:

Que el día diez de mayo del dos mil siete, mediante acta número 35,511 treinta y cinco mil quinientos once, del libro treinta y ocho, de actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, comparecieron los señores MARÍA ALICIA SEPÚLVEDA ZAMBADA, MARTÍN ARTURO, MARCO ANTONIO y CECILIA ESTELA, todos de apellidos DÍAZ RODRÍGUEZ, para efectos de iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor ARTURO DÍAZ GURROLA, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° cuarto de la Ley del Notariado, así como en los artículos del 634 seiscientos treinta y cuatro al 636 seiscientos treinta y seis y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, manifestando bajo protesta de decir verdad, que son los únicos interesados en el presente trámite toda vez, que es denunciado por el cónyuge supérstite y los únicos descendientes en línea recta por consanguinidad, lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo establecido en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del ordenamiento antes mencionado, para efectos de su publicación en dos ocasiones de siete en siete días, en los periódicos de mayor circulación y en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chihuahua a 1 de junio del 2007.

El Notario Público Número Diez. LIC. LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA.

3121-46-48

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Tercero Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

C. EMILIO GUILLEN ANGUIANO  
Presente.-

En el expediente número 1285/2006 relativo al juicio SUMARIO (ALIMENTOS) promovido en su contra por MARIA ELENA MORENO BURROLA, este Juzgado dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE.- A sus autos el escrito presentado por la actora MARIA ELENA MORENO BURROLA, recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado el día tres de los actuales como solicita, se abre el juicio a prueba por el término de quince días común a las partes, debiendo notificar el presente proveído al demandado EMILIO GUILLEN ANGUIANO, por medio de edictos que se publiquen por dos veces, consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de información local, así como un tanto que se coloque en el tablero de avisos de este Tribunal, en el entendido de que el período probatorio empieza a correr a partir del día siguiente hábil de la última publicación. Con fundamento en los artículos 415,497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Juez del Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe. Dos firmas ilegibles.

Publicado en la lista del día diez de mayo del año dos mil siete, con el número 85. Conste. - Surtió sus efectos el día once de mayo del año dos mil siete a las doce horas. Conste. Una firma ilegible.

Lo que se hace de su conocimiento por este conducto, dada su rebeldía. Doy Fe.

Atentamente  
Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chih., a 28 de mayo del 2007.

La Sria. de Acdos. del Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos. LIC. FLOR CHAVIRA CAMPOS.

3120-46-48

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Tercero Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

C. JESUS CARDENAS VALENZUELA y MARIA DEL REFUGIO GONZALEZ DE CARDENAS:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 999/2006, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por OMAR ADLAI ABBUD LOZOYA en contra de Ustedes, con fecha veintitrés de mayo del año en curso, se dictó un acuerdo que dice:

Por recibido un escrito del C. OMAR ADLAI ABBUD LOZOYA el día veintiuno de mayo del año en curso en la Oficialía de Turnos para los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Judicial Bravos y, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente litigio y como lo pide, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 282 del Código Procesal Civil. Notifíquese el presente proveído por medio de edictos que deberán publicarse dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y, en uno de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, debiendo publicarse un tanto de ellos, en los estrados de este Juzgado. Lo anterior, con fundamento en el artículo 499 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.

Así, lo acordó y firma el C. Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, por ante la C. Secretaria con quien actúa y da fe.- Doy Fe. " Rúbricas. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento, por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., a 29 de mayo del 2007.

La C. Secretaria de Acuerdos Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos. LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

3124-46-48

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Quinto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

C. ANGELA MORALES

Presente.

En el expediente registrado con el número 414/05, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO promovido por los CC. CATALINA, ORALIA, PEDRO, ASIANO y TERESA todos de apellidos DELGADO PARADA a bienes de los CC. JUAN MANUEL DELGADO TOVAR y FRANCISCA PARADA MORENO, se dictó un auto del tenor literal siguiente dice:

AUTO DE RADICACION: -CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO.- Por presentado el escrito de los C. C. CATALINA, ORALIA, PEDRO, ASIANO y TERESA todos de apellidos DELGADO PARADA, con los documentos y copias simples que acompañan. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Téngaseles denunciando juicio sucesorio intestamentario a bienes de los señores JUAN MANUEL DELGADO TOVAR y FRANCISCA PARADA MORENO, con citación del C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, para que manifieste lo que a su representación convenga.- Así mismo pásense los presentes autos al C. Oficial Notificador adscrito a la Central de Actuarios a efecto de que proceda a hacer la notificación legal correspondiente a todos y cada uno de los interesados haciéndoles saber la radicación del presente juicio a efecto de que comparezcan a este H. Juzgado a deducir sus derechos hereditarios que le pudieran corresponder, reciban la información testimonial ofrecida en su escrito de cuenta señalándose para tal efecto, LAS DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE MAYO DE ESTE AÑO.- Gírese atentos oficios a los C. Director General del Notariado y Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, a fin de que informe si el autor de la herencia dejó disposición testamentaria alguna.- Se autoriza para oír y recibir notificaciones el domicilio el ubicado en la Calle Francisco Zarco # 4535 del Fraccionamiento Los Nogales de esta Ciudad, y autorizando a la persona que menciona en los términos que indica.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 558, 559, 560 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.-

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe. -Rúbricas LIC. LETICIA BARRAGAN JARAMILLO y Srio. LIC. CARLOS GARCIA SORIANO.-

ACUERDO: - Se ordena notificar por medio de edictos.- Ciudad Juárez, Chihuahua, a treinta y uno de mayo del año dos mil siete.- Agréguese a sus autos el escrito de la C. CATALINA DELGADO PARADA, visto lo solicitado,



en atención a las constancias que obran en autos, se ordena notificar a la C. ANGELA MORALES la radicación del juicio sucesorio en que se actúa, el cual es a bienes de los CC. JUAN MANUEL DELGADO TOVAR y FRANCISCA PARADA MORENO, por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación de esta ciudad, transcribiendo el auto inicial, fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, así como en los Tribunales respectivos de los lugares del fallecimiento y origen de los autores de la sucesión, anunciando su muerte sin testar, los nombres y grados de parentesco de las personas que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual derecho, para que comparezcan al Juzgado a reclamarlo, dentro de un término de treinta días hábiles, a deducir sus derechos hereditarios que les pudiese corresponder.- Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los artículos 566 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.-

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- Rúbricas LIC. LETICIA BARRAGAN JARAMILLO y Srio. LIC. CARLOS GARCIA SORIANO.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 1 de junio del 2007.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil.  
LIC. CARLOS GARCIA SORIANO.

3122-46-48-50

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

A LAS MORALES INMOBILIARIA SAN FERNANDO DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V. E INMOBILIARIA DORADA S.A. DE C.V.

En el expediente número 859/06 relativo a el juicio SUMARIO CIVIL, promovido por el C. ANTONIO SATURNINO REYNOSO QUIÑONEZ, en contra de las MORALES, INMOBILIARIA SAN FERNANDO DE CHIHUAHUA, S. A. DE C. V. E INMOBILIARIA DORADA S. A. DE C. V. se dictó una resolución que a la letra

dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE.- VISTO para resolver en definitiva los autos del juicio SUMARIO CIVIL promovido por el C. ANTONIO SATURNINO REYNOSO QUIÑÓNEZ en contra de INMOBILIARIA SAN FERNANDO DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V. E INMOBILIARIA DORADA, S.A. DE C.V. expediente número 859/06.

### RESULTANDO CONSIDERANDO PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Ha procedido la vía Sumaria Civil.

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción, la parte demandada no se excepcionó, en consecuencia:

TERCERO.- Se condena a INMOBILIARIA SAN FERNANDO DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V. e INMOBILIARIA DORADA, S.A. DE C.V. a otorgar en favor del C. ANTONIO SATURNINO REYNOSO QUIÑÓNEZ la escritura pública de compraventa de los lotes de terreno número 26, 27 y 28 de la manzana número 30 y del lote número I de la manzana 33 del Fraccionamiento Pradera Dorada Cuarta Etapa en esta ciudad con una superficie total de 1430.62 metros cuadrados con los rumbos, medidas y colindancias descritos en el considerando segundo de esta resolución e inscrito bajo el número 49 del libro 771 Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito.

CUARTO.- Se concede a la parte demandada un término de cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, para que de cumplimiento a lo que ha sido condenada en el resolutivo anterior, apercibidos que de no hacerlo este Tribunal lo hará en su rebeldía.

QUINTO.- No se hace condena en costas por las razones expuestas en el último considerando de la presente resolución.

NOTIFIQUESE por medio de edictos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 en relación con el 499 ambos del Código de Procedimientos Civiles. Rúbricas.

Lo que se hace por este medio y en vía de notificación.

Ciudad Juárez, Chihuahua a 29 de mayo del 2007.

Secretario de Acuerdos. LIC. JESUS JOSE ACOSTA FRIAS.  
3123-46-48

-0-

**EDICTO DE REMATE**

Juzgado Séptimo Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

**AL PUBLICO EN GENERAL**

En el expediente número 244/05 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LIC. JAVIER GOMEZ ITO Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de GUILLERMO AYALA RIVERA entre otras constancias obra las siguientes:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE.- Por recibido el día quince de los corrientes, el escrito presentado por el C. LIC. JAVIER GOMEZ ITO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio del avalúo fijado por los peritos publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta Ciudad, (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en primera almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

**NOTIFIQUESE .-**

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.- A. M. CARDENAS V.- I. ERIVES B.-Rúbricas.

**BIEN INMUEBLE QUE SE SACO A REMATE:**

Bien inmueble del terreno urbano y casa habitación en el construida, ubicado en la Calle Acequia Mayor No. 7350, lote No. 25 manzana No. VIII del Fraccionamiento Las Acequias de esta ciudad, con una superficie de 110.25 m2 inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito, bajo el número 2035, folio 131, libro 1895 de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: \$491,175 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)

POSTURA LEGAL: \$327,833.32 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.)

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 17 de mayo del 2007

El C. Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil. LIC. IVAN ERIVES BURGOS.

3136-46-48

-0-

**EDICTO**

Juzgado Quinto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

**AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente registrado con el número 699/06, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. Licenciado JAVIER GOMEZ ITO como apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. en contra de la C. DELIA ELISA ACEVES HERNANDEZ, se dictó un auto que al tenor literal dice:

ACUERDO: - Ciudad Juárez, Chihuahua a veintinueve de mayo del año dos mil siete.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado JAVIER GOMEZ ITO, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la primera almoneda LAS DOCE HORAS DEL DIA DIEZ DE JULIO DEL PRESENTE AÑO.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción ( casa habitación ), ubicada en la Calle Hacienda de los Portales Sur número 1006, Lote 7, Manzana 8 del Fraccionamiento Colonial del Valle, Etapa I, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 32 a folio 33 del libro 3355 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 184.099 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 SW 19°39'57" mide 17.862 metros y colinda con

lote 6; Al 2-3 SE 70°20'03" mide 14.448 metros y colinda con Propiedad Privada; Al 3-4 NW 06°44'00" mide 22.347 metros y colinda con lote 8; Al 4-1 D=21°53'58" R=13.161 metros S=2.546 metros C=5.00 metros y colinda con Calle Hacienda de los Portales Sur.- Siendo postura legal la cantidad de \$ 389,833.33 ( TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 584,750.00 ( QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL ).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.-

Lo que se hace del conocimiento del Público en general, convocándose postores para el remate.

Cd. Juárez, Chih., a 31 de mayo de 2007.

C. Secretario. LIC. CARLOS GARCIA SORIANO.

3134-46-48

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIH., A VEINTE DE ENERO DEL DOS MIL CUATRO. - V I S T O S para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por OLIVIA MONGE CARMONA, en contra de JOSE MARIA OLIVAS SALCIDO. Expediente número 1123/2003.-

R E S U L T A N D O:  
C O N S I D E R A N D O:

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:-

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores OLIVIA MONGE CARMONA Y JOSE MARIA OLIVAS SALCIDO, celebrado el CATORCE DE AGOSTO DE MIL

NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, ante el C. Oficial 01 del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, bajo el Régimen de SEPARACION DE BIENES, mismo que obra inscrito en el acta número 02784, visible a folios 0023, del Libro 0657 de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, que obra transcrito en el considerando respectivo de esta sentencia, formando parte de la misma, y quedan obligados sus celebrantes a darle debido cumplimiento en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil Vigente en el Estado.-

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese oficio al C. Secretario de Finanzas del Estado para que proceda a ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.-

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.- ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria LIC. MARIA DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.-

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., a dos de febrero del dos mil cuatro, la C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1123/2003, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

Chihuahua, Chih., a dos de febrero del dos mil cuatro. VISTA la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el veinte de enero en curso, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo resuelto en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de

la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MARIA SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. MARIA DOLORES PRADO MANQUERO, con quien actúa y da fe. Doy fe.

3135-46

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE ABRIL DEL DOS MIL SIETE.- VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por ARTURO ANCHONDO PEREZ Y GLORIA LORENA RUIZ COUGHANOUR. Expediente número 427/2007.

#### RESULTANDO: CONSIDERANDO:

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE;

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores ARTURO ANCHONDO PEREZ Y GLORIA LORENA RUIZ COUGHANOUR, celebrado el VEINTISIETE DE JULIO DEL DOS MIL DOS, bajo el Régimen de SEPARACIÓN DE BIENES, ante el Ciudadano Oficial 05 del Registro Civil de El Charco, Chihuahua, mismo que obra inscrito en el acta número 05, visible a folios 135, del libro 06 de la Sección de Matrimonios de esa Oficina,

TERCERO.- Con la salvedad realizada en la última parte del Considerando III de este fallo, se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como la aclaración que de él se hace, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que publique la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.- ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada MARIA DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., en treinta de abril del año dos mil siete, la C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 427/2007, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

Chihuahua, Chih., a treinta de abril del año dos mil siete. VISTA la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el trece de abril del año en curso, dentro del término de Ley, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia gírese el oficio ordenado en la misma. Se pone a disposición de la parte interesada el oficio antes ordenado, dado el cúmulo de labores de este Tribunal a efecto de que lo haga llegar a su destinatario. Con fundamento en el artículo 397 Fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.-

Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MARIA SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. MARIA DOLORES PRADO MANQUERO, con quien actúa y da fe. Doy fe.

3138-46

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE. **V I S T O S** para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos SAMUEL ISACHAR MENDOZA MEDINA E IVONNE SAUCEDO HERNANDEZ. Expediente número 113/2007.

**R E S U L T A N D O:  
C O N S I D E R A N D O:**

**POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

**SEGUNDO.-** Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores SAMUEL ISACHAR MENDOZA MEDINA E IVONNE SAUCEDO HERNANDEZ, celebrado el día OCHO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, ante el Ciudadano Oficial 17 del Registro Civil de Chihuahua, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 1537, visible a folio 175, del Libro 36, de la Sección de Matrimonios de esa Oficina. -

**TERCERO.-** Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como la aclaración que de él se hace, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

**CUARTO.-** Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

**QUINTO.-** Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

**SEXTO.-** NOTIFÍQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno. ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante la Segunda

Secretaria LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO, en ausencia de la Primera Secretaria, con quien actúa y dá fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., el veintiuno de mayo del año dos mil siete, la C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 113/2007, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

Chihuahua, Chih., a veintiuno de mayo del año dos mil siete. **VISTA** la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el ocho de mayo del año en curso, dentro del término de Ley, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia gírese el oficio ordenado en la misma. Se pone a disposición de la parte interesada el oficio antes ordenado, dado el cúmulo de labores de este Tribunal a efecto de que lo haga llegar a su destinatario. Con fundamento en el artículo 397 Fracción II del Código Procedimientos Civiles del Estado.

**NOTIFIQUESE.-** Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. MARIA DOLORES PRADO MANQUERO, con quien actúa y da fe. Doy fe.

3147-46

-0-

**SENTENCIA**

Juzgado Primero Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIH., A VEINTIOCHO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS. - **V I S T O S** para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por GUADALUPE BALDERRAMA FERNANDEZ y ROSA EMMA MENDIAS VILLARREAL. Expediente (574/96)

**R E S U L T A N D O:  
C O N S I D E R A N D O:**

**POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Ha procedido la vía de DIVORCIO VOLUNTARIO

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores GUADALUPE BALDERRAMA FERNANDEZ y ROSA EMMA MENDIAS VILLARREAL, celebrado en fecha primero de junio de mil novecientos ochenta y dos, ante el C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes que obra transcrito en la parte considerativa de esta sentencia, así como su complemento formando parte de la misma.

CUARTO. - Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente de su marido o medie el requisito establecido por el artículo 257 del Código Civil del Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas para que ordene la publicación de la presente en su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad a fin de que haga las anotaciones correspondientes en el acta de matrimonio que obra en dicha oficina bajo la Sección de Matrimonios con el número 1511, folio 111, libro 457 y levante el acta de divorcio correspondiente.

SEPTIMO:- NOTIFÍQUESE; ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES. DOY FE.

En diez de julio de mil novecientos noventa y seis, la Secretaria de Acuerdos hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia que antecede.

Chihuahua, Chih., a diez de julio de mil novecientos noventa y seis.

VISTA la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno contra la sentencia que antecede dentro del término de Ley, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Con fundamento en el artículo 397 Fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.-

Lo acordó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES. Doy fe.

## SENTENCIA

Juzgado Cuarto de lo Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE.- Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 160/2007, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por RAMON MELENDEZ MENDOZA y MARIBEL GRANADOS CHAVIRA, y:

### RESULTANDO: CONSIDERANDOS :

Por lo antes expuesto y fundado se:

### RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución de vínculo matrimonial que celebraron RAMON MELENDEZ MENDOZA y MARIBEL GRANADOS CHAVIRA, el día diecinueve de Abril de mil novecientos noventa y seis, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, quedando éstos en aptitud de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada; asimismo se decreta la terminación de la sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.-

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado un tanto de copias certificadas de la misma, a fin de que haga la publicación correspondiente, y gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de ésta Ciudad, para que proceda a levantar el acta de divorcio correspondiente, y para que efectúe las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 00426, que obra a folio 195, del libro 0722, levantada en la Oficialía 01, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que dicho informe se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Asimismo, toda vez que de la cláusula QUINTA del convenio, se desprende que los promoventes cedieron de manera plena, lisa y llanamente en concepto de

donación los derechos que les corresponden respecto a la casa habitación ubicada en Calle Girasoles número 1705 de la Colonia Campesina de ésta ciudad de Chihuahua, a favor de su menor hija AMERICA FERNANDA MELENDEZ GRANADOS, gírese atento oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad, a fin de que proceda a realizar las anotaciones que legalmente procedan en la inscripción correspondiente al citado bien inmueble, cuyos datos de registro se desconocen debido a que los promoventes fueron omisos en proporcionarlos, a pesar de haberseles hecho la respectiva prevención mediante el auto de radicación de fecha dos de Febrero del año en curso.

SEXTO.- No procede condena en costas.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. -Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARÍA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE. En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a quince de mayo del año dos mil siete, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha dos de mayo del año en curso, el cual inició el día siete y el cual concluye el día once de mayo del año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a quince de mayo del año dos mil siete. Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día dos de mayo del año en curso, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría. se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanse las copias certificadas a las que aluden para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, de conformidad con los artículos 84 y 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. 3149-46

-0-

#### EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

#### AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 148/2006 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el LICENCIADO CARLOS HOLGUIN MARTINEZ APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de HECTOR JAVIER ALDERETE FIERRO entre otras constancias obra un acuerdo que a la letra dice: -

ACUERDO: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE. - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO CARLOS HOLGUIN MARTINEZ, recibido en la Oficialía de Turnos adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito, el día treinta de mayo del año en curso, visto lo solicitado, por las razones que expresa, se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio aritmético de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA SEIS DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho, expídanse los edictos respectivos.

NOTIFIQUESE: -

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe." J.A. ROCHA V. P. GUERRERO M. Rúbricas.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca y terreno urbano ubicado en la Calle Desierto de Nubia número 8921 manzana F del Fraccionamiento Hacienda de las Torres, X Etapa, con una superficie de 120.00 m2 e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 123 a folios 130 del libro 3069 de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: \$273,368.11 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 11/100 MONEDA NACIONAL)

POSTURA LEGAL: \$182,245.41 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 41/100 MONEDA NACIONAL)



Lo que se hace saber al público en general en busca de postores para el remate.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chihuahua a 6 de junio de 2007.

La Secretaria de Acuerdos Juzgado Segundo Civil. LIC. PATRICIA GUERRERO MARTINEZ.

3157-46-48

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo de lo Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

Que en el expediente núm. 1407/1998 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por la LICENCIADA MARÍA GUADALUPE FLORES OROZCO, APODERADA DE BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. en contra de OSCAR A. CORRAL PIÑÓN y ELODIA RIOS CHAVEZ DE O. obra, entre otros, un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE. - Agréguese a los autos el escrito presentado por la Licenciada MARIA GUADALUPE FLORES OROZCO, recibido el día dieciséis de los actuales, y como lo solicita, por las razones que expone, se deja sin efectos la fecha señalada para la audiencia de remate, por lo que se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA MARTES DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para el remate en primera pública almoneda del bien inmueble gravado, consistente en: Terreno urbano y casa habitación ubicado en Calzada Belizario Chávez y la Prolongación de Calle República de Venezuela, Fracción de lotes 32 y 33, Ex Colonia Agrícola San Antonio, en Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, inscrita bajo el número 23, a folios 6, del libro 366 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para el Distrito Judicial Benito Juárez, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'543,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$1'028,666.66 (UN MILLON VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Con fundamento en los

artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, y toda vez que el bien inmueble que se va a rematar se encuentra fuera de este Distrito Judicial Morelos, gírese atento exhorto al C. Juez Civil Competente del Distrito Judicial Benito Juárez, con los insertos necesarios, para que en auxilio de las labores de este H. Tribunal y con fundamento en el artículo 731 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publique un tanto de los edictos en el tablero del Juzgado a su digno cargo, autorizando para que intervenga en la diligenciación del mencionado exhorto al LICENCIADO CARLOS DE SANTIAGO ARMENDARIZ, lo anterior de conformidad con los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio.-

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe. -

Publicado en la lista del día veintitrés de mayo del año dos mil siete, con el número. Conste. - Surtió sus efectos el día veinticuatro de mayo del año dos mil siete a las doce horas. Conste.

Lo que se pública de la presente forma, en demanda de postores. (Dos rúbricas legibles)

Atentamente

Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chih., a 01 de junio del año 2007

La C. Segunda Secretaria. LIC. CELIA GONZALEZ RENTERIA.

3158-46-47-48

-0-

### AVISO NOTARIAL

El día 31 treinta y uno de mayo del año dos mil siete, ante mí, Licenciada KARLA ALEJANDRA PRIETO CARRILLO, Adscrita a la Notaría Pública Número Nueve del Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, en funciones de Notaria por licencia del Titular Licenciado FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS, y por acta notarial número 24,922 veinticuatro mil novecientos veintidós, del libro número 22 veintidós de actos fuera de protocolo, comparecieron los señores MARTIN ARTURO BACA MODESTO y LORENA ESTELA BACA MODESTO, con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial intestamentario a bienes de la señora MARIA ESTELA MODESTO HOLGUIN VIUDA DE BACA, persona que falleció el 29 veintinueve de noviembre del año dos mil tres, manifestando asimismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente le sobreviven a la autora de la sucesión.

Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación, en mis oficinas establecidas en Calle Allende número 500 de esta ciudad de Chihuahua. Cumplido con lo anterior, se hará la declaración de herederos y se hará el nombramiento de albacea.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido en el artículo 4 cuatro Fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua; mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en El Diario de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chih., mayo 31 de 2006

La Adscrita a la Notaria Pública Número Nueve. LIC. KARLA ALEJANDRA PRIETO CARRILLO.

3153-46-48

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

MARIA CONCEPCION MURO PERAZA.  
Presente.

En el expediente número 1145/2006, relativo al juicio INTESTAMENTARIO, promovido por BLANCA PATRICIA, VERONICA MARIBEL y FRANCISCO RUBEN, todos de apellidos MURO PERAZA, a bienes de RUBEN MURO LUGO, existe un auto que a la letra dice:-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE.-

Agréguese el escrito de BLANCA PATRICIA MURO PERAZA, presentado el dieciséis de los corrientes y, como lo solicita, toda vez que se recibieron los oficios del Instituto Federal Electoral, Junta Municipal de Agua y Saneamiento; Comisión Federal de Electricidad y del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial, notifíquese a MARIA CONCEPCION MURO PERAZA, la radicación de este expediente número 1145/2006, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de RUBEN MURO LUGO por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este

Juzgado, para que dentro del término de treinta días comparezca a hacer valer sus derechos, con fundamento en el artículo 123 y 566 ambos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe. - LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADO RAMON ALVARO MEDINA CARMONA.- Secretario. Rúbricas.- Doy Fe.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADO RAMON ALVARO MEDINA CARMONA.- Secretario. Rúbricas. Doy Fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 6 de junio del año 2007.

El Secretario. LICENCIADO RAMON ALVARO MEDINA CARMONA.

3166-46-48-50

-0-

### PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050  
Teléfonos 429-33-00 Ext. 16808, 16809, 16810 y 16811  
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	\$ 25.00
Costo de la Suscripción anual	\$1,507.00
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón	\$4.95
Anexo que exceda de 96 páginas	\$25.00
Sentencia de divorcio	\$243.00
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares	\$615.00

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Se reciben originales hasta el martes a las 10:00 horas para la publicación del miércoles y hasta el jueves a las 10:00 horas para la publicación del sábado.

-0-

**EDICTO**

Presidencia Municipal  
Coyame, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117, del Código Municipal en vigor, el C. ALAN ARI CARRILLO CERVANTES, con domicilio en Coyame, Chih., de esta población, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en el Sector 004, manzana 008, lote 005, de esta población con superficie aproximada de 450.00 metros cuadrados, con las siguientes colindancias y medidas.

Al Norte	colinda con Calle de los Conchos	y mide 20.00 mts.
Al Sur	colinda con Terreno Municipal	y mide 20.00 mts.
Al Este	colinda con Terreno Municipal	y mide 22.50 mts.
Al Oeste	colinda con Terreno Municipal	y mide 22.50 mts.

El presente edicto deberá publicarse por dos veces cada siete días. Lo anterior se hace del conocimiento del público, para fines del expresado Código.

Coyame, Chih., a 23 de mayo del 2007.

Atentamente  
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal. C. JESUS FCO. LEYVA JURADO. La Secretaria del H. Ayuntamiento. PROFRA. ROSARIO ISELA MARQUEZ LICON.

3101-46-48

-0-

**TERRENO MUNICIPAL**

Presidencia Municipal  
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. BEATRIZ ADRIANA CHAFINO CHAFINO presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en Calle Tercera manzana 615 lote 4 de esta población, con una superficie de 500.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	25.00 M.	Lote 6
SUR	25.00 M.	Lote 2
ESTE	20.00 M.	Calle Tercera
OESTE	20.00 M.	Lote 3

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 4493-513 a fojas 173 a las 17:00 horas del día 09 de mayo del 2007, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Casas Grandes, Chih., a 30 de mayo de 2007.

Atentamente  
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. Prof. JUAN FLORES ENRIQUEZ. El Secretario C. ANTONIO MARTINEZ GARCIA.

3090-46-48

-0-

## EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Chihuahua, Chih., Mayo 17, de año 2007.

**C. MARÍA LUISA SALINAS DE SILVA**  
Presente.-

En el expediente tramitado en la Subdirección Jurídica Municipal, identificado con el número **025/2006**, se dictó un auto que en lo conducente dice:

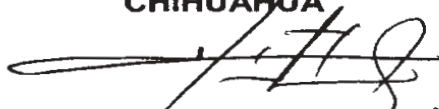
**“EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE.- - - - -**

Téngase por recibido en esta Subdirección Jurídica Municipal, los días **16 y 17 de mayo del año en curso**, escrito signado por la **C. Gloria Soledad López Arenivar**, en los cuales solicita se emplace a los particulares afectados por medio de edictos, dígamele que siendo la actual fase procesal en el presente Procedimiento Administrativo y en cuanto a que se acreditó el desconocimiento del domicilio o lugar donde puede ser localizada la particular afectada la **C. María Luisa Salinas de Silva**, con fundamento en lo dispuesto por el segundo párrafo del numeral **123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua**, de aplicación supletoria a la presente materia, por disposición expresa del **artículo 2, fracción II del Código Municipal del Estado**, notifíqueseles por medio de **Edictos**, haciendo de su conocimiento que cuentan con el plazo de **cinco días hábiles** posteriores a que surta efectos la misma, para oponerse por escrito, por sí o mediante interpósita persona a las pretensiones de la promovente, de lograr la rescisión del **Título Municipal número 6635**, expedido a favor de la **C. María Luisa Salinas de Silva**, y en consecuencia la reversión al ámbito patrimonial del Municipio de Chihuahua, del lote de terreno ubicado en el **No. 15, Manzana F-21 de la Calle Privada de Zubirán de la Colonia Lealtad II de esta Ciudad**, debiendo señalar igualmente domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, ofrecer pruebas y citar los hechos y fundamentos de derecho en que apoyen su oposición, apercibidos que de no comparecer en el plazo conferido, las ulteriores notificaciones se realizarán por medio del Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal, aún en las de carácter personal y se declarará su rebeldía en los términos de ley. Los Edictos de referencia, deberán publicarse por **tres veces consecutivas de siete en siete días**, en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local, así como un tanto en los Tableros de esta Presidencia Municipal. - - - - -

**ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EN SUPLENCIA DEL SUBDIRECTOR JURÍDICO MUNICIPAL, FIRMA EL JEFE DE DEPARTAMENTO, CON FUNDAMENTO EN EL ART. 94 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, LICENCIADO HÉCTOR LUIS GARCÍA MARTÍNEZ. ANTE SUS TESTIGOS DE ASISTENCIA CON QUIENES ACTÚA Y DA FE.- DOY FE - DOY FE. Conste. -(Rúbricas)- - - - -**

Publicado en listas del día **18 de mayo del año 2007**, bajo el No. **10.- Conste.**

**Atentamente**  
**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”**  
**EN SUPLENCIA DEL SUBDIRECTOR JURÍDICO MUNICIPAL,**  
**FIRMA EL JEFE DE DEPARTAMENTO, CON FUNDAMENTO EN EL**  
**ARTÍCULO 94 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL MUNICIPIO DE**  
**CHIHUAHUA**



**LIC. HÉCTOR LUIS GARCÍA MARTÍNEZ**

**TERRENO MUNICIPAL**

Presidencia Municipal  
Cd. Madera, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento público que el (la) C. REFUGIO SANCHEZ GARCIA, con domicilio en Calle 5 de Mayo y 25ª, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la (s) calle(s) 5 de Mayo y 25ª, con una superficie de 318.20 M2 (TRESCIENTOS DIECIOCHO METROS VEINTE CENTIMETROS CUADRADOS), manzana 283, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	22.00 M.	C. Raúl Blanco, Alfonso Blanco G. María Isabel Blanco
SUR	9.70 M.	Arroyo
ESTE	22.50 M.	Arroyo
OESTE	22.13 M.	Rosa María Torres P.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 436 a fojas 109 B, del libro de denuncias de terrenos municipales No. cuatro, a las 12:20 Hrs. del día 5 de junio del 2007.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente  
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal. C. JOSE ALFREDO VAZQUEZ FERNANDEZ. El Secretario. ING. ARTURO GAMEZ BURGOS.

3161-46-48

- 0 -

**TERRENO MUNICIPAL**

Presidencia Municipal  
Cd. Madera, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento público que el (la) C. AMERICA ELIZABETH ANAYA VELAZQUEZ, con domicilio en Calle Ojinaga entre 31 y 33, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la (s) calle(s) Ojinaga y 29ª, con una superficie de 394.27 M2 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS VEINTISIETE CENTIMETROS CUADRADOS), manzana 283, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	18.25 M.	Calle Ojinaga
SUR	12.50 M., 12.50 M., 9.37 M.	C. Elías Anaya Erives
ESTE	19.00 M.	Elías Anaya Erives
OESTE	4.82, 5.90, 24.50 M.	Martha V. Piñón Suárez

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 437 a fojas 109 B, del libro de denuncias de terrenos municipales No. Cuatro, a las 1:27 Hrs. del día 5 de junio del 2007.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente  
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal. C. JOSE ALFREDO VAZQUEZ FERNANDEZ. El Secretario. ING. ARTURO GAMEZ BURGOS.

3160-46-48

- 0 -

**TERRENO MUNICIPAL**

a 31 de mayo del 2007.

Presidencia Municipal  
San Francisco del Oro, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público, que el C. CONSTANCIA ROSA RIVERA TERRAZAS, con domicilio en Czda. Benito Juárez No.4, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en Czda. Benito Juárez del fundo legal de esta población, con una superficie aproximada de 241.75 m2 con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte mide 23.00 Mts. y linda con Czda. Benito Juárez  
Al Sur mide 22.50 Mts. y linda con Florencio Rodríguez y Alberto Armendáriz  
Al Este mide 16.50 Mts y linda con Alicia Carrasco de Azaeta  
Al Oeste mide 15.60 Mts. y linda con Alberto Armendáriz

La solicitud quedó registrada con el número 528 a fojas 49 del libro de denuncios de Terrenos Municipales No.2 a las 10:00 horas del día 7 de mayo del año 2007. El presente edicto, deberá publicarse por dos veces consecutivas, de 7 en 7 días en el Periódico Oficial de Estado.

Atentamente.  
Sufragio Efectivo: No Reelección

Presidente Municipal. ING. PORFIRIO HUERTA LUEVANO. Sria. del H. Ayuntamiento. LIC. MA. DE LOURDES RODRIGUEZ.

3163-46-48

-0-

**TERRENO MUNICIPAL**

Presidencia Municipal  
Cd. Madera, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento público que el (la) C. MARIA ELENA RASCON ROBLES y MANUEL MONGE SIERRA, con domicilio en Calle Félix U Gómez y 39ª SN, Barrio El Uno ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la (s) calle(s) 39ª y Félix U Gómez, con una superficie de 250.00 M2 (DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS), manzana 366, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	25.00 Mts.	Lote 3
SUR	25.00 Mts.	Lote 5
ESTE	10.00 Mts.	Calle 39ª
OESTE	10.00 Mts.	FOVISSSTE

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 435 a fojas 109 del libro de denuncios de terrenos municipales No. Cuatro, a las 12:01 horas del día 5 de junio del 2007.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente  
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal. C. JOSE ALFREDO VAZQUEZ FERNANDEZ. El Secretario. ING. ARTURO GAMEZ BURGOS.

3162-46-48

- 0 -

**EDICTO**

Presidencia Municipal  
Hgo. del Parral, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento público que la C. DIANA EVELYN GALLEGOS VALENZUELA, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la calle RIBERA DE OPERARIOS. COL. LA PEÑA de esta población con una superficie aproximada de 229.200 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	8.876 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
2-3	19.000 MTS.	VIALIDAD DEL RIO
3-4	13.828 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
4-1	25.583 MTS.	TERRENO MUNICIPAL

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 1111 a fojas 119-VUELTAS del libro de denuncias de terrenos municipales número 2-1985 a las 12:30 horas del día 17 de abril de 2007.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Hgo. del Parral, Chih; a 24 de abril de 2007

Atentamente.  
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. PROFR. ALFREDO AMAYA MEDINA. El Secretario del H. Ayuntamiento. LIC. SILVIA M. VAZQUEZ LAZCANO.

3130-46-48

-0-

**TERRENO MUNICIPAL**

a 30 de mayo del 2007.

Presidencia Municipal  
San Francisco del Oro, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público, que el C. JOSE LUIS ARENIVAS AGUILERA, con domicilio en Calle 2a. Galeana No.33, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en Calle 2a. Galeana del fundo legal de esta población, con una superficie aproximada de 152.34 m2 con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte mide 13.30 Mts. y linda con Adela Barrón Pérez  
Al Sur mide 15.60 mts. y linda con Antonio Reta  
Al Este mide 10.60 Mts y linda con Calle 2ª. Galeana  
Al Oeste mide 11.20 Mts. y linda con Terreno Municipal

La solicitud quedó registrada con el número 529 a fojas 49 del libro de denuncias de Terrenos Municipales No.2 a las 12:20 horas del día 17 de mayo del año 2007. El presente edicto, deberá publicarse por dos veces consecutivas, de 7 en 7 días en el Periódico Oficial de Estado.

Atentamente.  
Sufragio Efectivo: No Reelección

Presidente Municipal. ING. PORFIRIO HUERTA LUEVANO. Sria. del H. Ayuntamiento. LIC. MA. DE LOURDES RODRIGUEZ.

3164-46-48

-0-



**TERRENO MUNICIPAL**

Cd. Ojinaga, Chih., 26 de abril del 2007.

Presidencia Municipal  
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. MIGUEL ANGEL MADRID GAMBOA, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en Colonia Camargo manzana: OP-2 lote: 20 de esta población con una superficie: 200.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias:

Norte	20.00 Mts.	y linda con	Lote 19
Sur	20.00 Mts.	y linda con	Lote 21
Este	10.00 Mts.	y linda con	Calle Cerrada de Degollado
Oeste	10.00 Mts.	y linda con	Lote 10

La solicitud queda debidamente registrada a las 9:15 a.m. del día 26 de abril del 2007, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente  
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal. ING. JORGE JESUS MONTOYA LUJAN. El Secretario del H. Ayuntamiento. Prof. JESUS ENRIQUE PUENTES ARMENDARIZ.

2927-44-46

-0-

**EDICTO**Presidencia Municipal  
Hgo. del Parral, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento público que el C. IRMA BRICIA HERNANDEZ VILLALOBOS, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la calle RIBERA DE OPERARIOS. COL. LA PEÑA de esta población con una superficie aproximada de 210.142 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	8.876 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
2-3	32.107 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
3-4	4.962 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
4-1	29.963 MTS.	VIALIDAD DEL RIO

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 1112 a fojas 120 VUELTAS del libro de denuncias de terrenos municipales número 2-198 a las 12:35 horas del día 17 de mayo de 2007.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Hgo. del Parral, Chih; 18 de mayo de 2007

Atentamente.  
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. PROFR. ALFREDO AMAYA MEDINA. El Secretario del H. Ayuntamiento. LIC. SILVIA M. VAZQUEZ LAZCANO.

3131-46-48

-0-

**TERRENO MUNICIPAL**

Cd. Ojinaga, Chih., 2 de abril del 2007.

Presidencia Municipal  
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. ERBEY HINOJOS MUÑOZ, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en Colonia Agricultores manzana: G-30 lote: 7-A de esta población con una superficie: 250.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias:

Norte	20.00 Mts.	y linda con	Calle 9
Sur	20.00 Mts.	y linda con	Lote 7-B
Este	12.50 Mts.	y linda con	Lotes No. 8-A y 8-B
Oeste	12.50 Mts.	y linda con	Callejón de servicio

La solicitud queda debidamente registrada a las 10:00 a.m. del día 9 de abril del 2007, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente  
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal. ING. JORGE JESUS MONTOYA LUJAN. El Secretario del H. Ayuntamiento. Prof. JESUS ENRIQUE PUENTES ARMENDARIZ.

2943-44-46

-0-

**TERRENO MUNICIPAL**

Cd. Ojinaga, Chih., 30 de marzo del 2007.

Presidencia Municipal  
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. MANUEL ALFREDO LEYVA GUEVARA, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en Colonia José Leyva Aguilar manzana: U-5 lote: 3-"C" de esta población con una superficie: 250.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias:

Norte	12.50 Mts.	y linda con	Lotes No. 3-"A" y 3-"B"
Sur	12.50 Mts.	y linda con	Lotes No. 3-"D" y 3-"E"
Este	10.00 Mts.	y linda con	Lotes No. 4-"A" y 4-"C"
Oeste	10.00 Mts.	y linda con	Privada de Venustiano Carranza

La solicitud queda debidamente registrada a las 10:31 a.m. del día 30 de marzo del 2007, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente  
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal. ING. JORGE JESUS MONTOYA LUJAN. El Secretario del H. Ayuntamiento. Prof. JESUS ENRIQUE PUENTES ARMENDARIZ.

2942-44-46

-0-

**TERRENO MUNICIPAL**

Cd. Ojinaga, Chih., 10 de abril del 2007.

Presidencia Municipal  
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. JOSUE ALARCON QUEZADA, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en Colonia Camargo manzana: OP-2 lote: 27 de esta población con una superficie: 200.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias:

Norte	20.00 Mts.	y linda con	Calle 46
Sur	20.00 Mts.	y linda con	Lote 28
Este	10.00 Mts.	y linda con	Lote No. 36
Oeste	10.00 Mts.	y linda con	C. Cerrada de Degollado

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:00 a.m. del día 10 de abril del 2007, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente  
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal. ING. JORGE JESUS MONTOYA LUJAN. El Secretario del H. Ayuntamiento. Prof. JESUS ENRIQUE PUENTES ARMENDARIZ.

2941-44-46

-0-

**TERRENO MUNICIPAL**

Cd. Ojinaga, Chih., 29 de marzo del 2007.

Presidencia Municipal  
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. MANUELA SALCIDO SOTELO, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en Colonia Las Lomas manzana: CD-20 lote: 6 de esta población con una superficie: 250.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias:

Norte	25.00 Mts.	y linda con	Lote No. 5
Sur	25.00 Mts.	y linda con	Lotes No. 7
Este	10.00 Mts.	y linda con	Avenida Coronado
Oeste	10.00 Mts.	y linda con	Lote No.26

La solicitud queda debidamente registrada a las 8:10 a.m. del día 29 de marzo del 2007, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente  
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal. ING. JORGE JESUS MONTOYA LUJAN. El Secretario del H. Ayuntamiento. Prof. JESUS ENRIQUE PUENTES ARMENDARIZ.

2940-44-46

-0-

**TERRENO MUNICIPAL**

Cd. Ojinaga, Chih., 28 de marzo del 2007.

Presidencia Municipal  
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. RAQUEL GARCIA, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en Colonia Las Lomas manzana: CD-20 lote: 5 de esta población con una superficie: 200.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias:

Norte	25.00 Mts.	y linda con	Calle 34a
Sur	25.00 Mts.	y linda con	Lote No. 6
Este	8.00 Mts.	y linda con	Avenida Coronado
Oeste	8.00 Mts.	y linda con	Lote No.27

La solicitud queda debidamente registrada a las 10:31 a.m. del día 28 de marzo del 2007, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente  
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal. ING. JORGE JESUS MONTOYA LUJAN. El Secretario del H. Ayuntamiento. Prof. JESUS ENRIQUE PUENTES ARMENDARIZ.

2939-44-46

-0-

**TERRENO MUNICIPAL**

Cd. Ojinaga, Chih., 24 de abril del 2007.

Presidencia Municipal  
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. BLANCA FLOR LOPEZ CARNERO, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en Colonia Las Lomas manzana: A B-17 lote: 10 de esta población con una superficie: 249.97 m2, con las siguientes medidas y colindancias:

Norte	11.11 Mts.	y linda con	Calle 32a
Sur	11.11 Mts.	y linda con	Lote 25
Este	22.50 Mts.	y linda con	Lote 11
Oeste	22.50 Mts.	y linda con	Calle Priv. Venustiano Carranza

La solicitud queda debidamente registrada a las 9:16 a.m. del día 24 de abril del 2007, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente  
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal. ING. JORGE JESUS MONTOYA LUJAN. El Secretario del H. Ayuntamiento. Prof. JESUS ENRIQUE PUENTES ARMENDARIZ.

2938-44-46

-0-

**TERRENO MUNICIPAL**

Cd. Ojinaga, Chih., 23 de abril del 2007.

Presidencia Municipal  
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. MONCERRAT VIDAL MARQUEZ, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en Colonia Camargo manzana: OP-2 lote: 10 de esta población con una superficie: 200.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias:

Norte	20.00 Mts.	y linda con	Lote 9
Sur	20.00 Mts.	y linda con	Lote 45
Este	10.00 Mts.	y linda con	Lote 20
Oeste	10.00 Mts.	y linda con	Ave. Degollado

La solicitud queda debidamente registrada a las 9:36 a.m. del día 23 de abril del 2007, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente  
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal. ING. JORGE JESUS MONTOYA LUJAN. El Secretario del H. Ayuntamiento. Prof. JESUS ENRIQUE PUENTES ARMENDARIZ.

2937-44-46

-0-

**TERRENO MUNICIPAL**

Cd. Ojinaga, Chih., 20 de abril del 2007.

Presidencia Municipal  
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. ALDO DERAS NAVARRETE, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en Colonia Lomas del Conchos manzana: I-3 lote: D de esta población con una superficie: 249.97 m2, con las siguientes medidas y colindancias:

Norte	33.33 Mts.	y linda con	Teleinmobiliaria
Sur	33.33 Mts.	y linda con	Lote "C"
Este	7.50 Mts.	y linda con	Av. 5 de Mayo
Oeste	7.50 Mts.	y linda con	Isela Villalobos de Carrasco

La solicitud queda debidamente registrada a las 9:25 a.m. del día 20 de abril del 2007, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente  
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal. ING. JORGE JESUS MONTOYA LUJAN. El Secretario del H. Ayuntamiento. Prof. JESUS ENRIQUE PUENTES ARMENDARIZ.

2935-44-46

-0-

**EDICTO**

Presidencia Municipal  
Coyame, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117, del Código Municipal en vigor, el C. NOE JUAREZ ESPINOZA, con domicilio en Coyame, Chih., de esta población, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en el Sector 004, manzana 005, lote 010, de esta población con superficie aproximada de 506.00 metros cuadrados, con las siguientes colindancias y medidas.

Al Norte	colinda con Calle 20 de Noviembre	y mide 23.00 mts.
Al Sur	colinda con Terreno Municipal	y mide 23.00 mts.
Al Este	colinda con Sergio Márquez S.	y mide 22.00 mts.
Al Oeste	colinda con Jesús Carrillo J.	y mide 22.00 mts.

El presente edicto deberá publicarse por dos veces cada siete días. Lo anterior se hace del conocimiento del público, para fines del expresado Código.

Coyame, Chih., a 16 de mayo del 2007.

Atentamente  
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal. C. JESUS FCO. LEYVA JURADO. La Secretaria del H. Ayuntamiento. PROFRA. ROSARIO ISELA MARQUEZ LICON.

3100-46-48

-0-

**EDICTO**

Presidencia Municipal  
Coyame, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117, del Código Municipal en vigor, el C. EMETERIO MATA TARANGO, con domicilio en Coyame, Chih., de esta población, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en el Sector 001, manzana 038, lote 007, de esta población con superficie aproximada de 350.00 metros cuadrados, con las siguientes colindancias y medidas.

Al Norte	colinda con Terreno Municipal	y mide 14.00 mts.
Al Sur	colinda con Calle Indio Victorio	y mide 14.00 mts.
Al Este	colinda con Pedro Santiesteban R.	y mide 25.00 mts.
Al Oeste	colinda con Calle Ejército Mexicano	y mide 25.00 mts.

El presente edicto deberá publicarse por dos veces cada siete días. Lo anterior se hace del conocimiento del público, para fines del expresado Código.

Coyame, Chih., a 16 de junio del 2007.

Atentamente  
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal. C. JESUS FCO. LEYVA JURADO. La Secretaria del H. Ayuntamiento. PROFRA. ROSARIO ISELA MARQUEZ LICON.

3099-46-48

-0-

**EDICTO**

Presidencia Municipal  
Coyame, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117, del Código Municipal en vigor, la C. AMALIA FRANCO VALERIANO, con domicilio en Coyame, Chih., de esta población, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en el Sector 002, manzana 051, lote 007, de esta población con superficie aproximada de 396.00 metros cuadrados, con las siguientes colindancias y medidas.

Al Norte	colinda con Privada de María Montes	y mide 18.00 mts.
Al Sur	colinda con Terreno Municipal	y mide 18.00 mts.
Al Este	colinda con Terreno Municipal	y mide 22.00 mts.
Al Oeste	colinda con Terreno Municipal e Idaly Quiñonez	y mide 22.00 mts.

El presente edicto deberá publicarse por dos veces cada siete días. Lo anterior se hace del conocimiento del público, para fines del expresado Código.

Coyame, Chih., a 16 de mayo del 2007.

Atentamente  
Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal. C. JESUS FCO. LEYVA JURADO. La Secretaria del H. Ayuntamiento. PROFRA. ROSARIO ISELA MARQUEZ LICON.

3098-46-48

-0-

**EDICTO**

Presidencia Municipal  
Coyame, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117, del Código Municipal en vigor, el C. JULIAN FLORES BARRERA, con domicilio en Coyame, Chih., de esta población, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en el Sector 003, manzana 018, lote 003, de esta población con superficie aproximada de 600.00 metros cuadrados, con las siguientes colindancias y medidas.

Al Norte	colinda con Terreno Municipal	y mide 20.00 mts.
Al Sur	colinda con Calle Galeana	y mide 20.00 mts.
Al Este	colinda con Terreno Municipal	y mide 30.00 mts.
Al Oeste	colinda con Terreno Municipal	y mide 30.00 mts.

El presente edicto deberá publicarse por dos veces cada siete días. Lo anterior se hace del conocimiento del público, para fines del expresado Código.

Coyame, Chih., a 15 de mayo del 2007.

Atentamente  
Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal. C. JESUS FCO. LEYVA JURADO. La Secretaria del H. Ayuntamiento. PROFRA. ROSARIO ISELA MARQUEZ LICON.

3097-46-48

-0-



**TERRENO MUNICIPAL**

Presidencia Municipal  
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. MARTHA RIOS PEREZ presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en Ave. 10 de Mayo manzana 540 lote 8 de esta población con una superficie de 500.00 m2., con las siguientes medidas y colindancias:

Norte	25.00 M.	Lote 10
Sur	25.00 M.	Lote 6
Este	20.00 M.	Ave 10 de Mayo
Oeste	20.00 M.	Lote 7

La solicitud quedó debidamente registrada con el No.4543-464 a fojas 157, a las 17:00 horas del día 27 de octubre del 2006. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Casas Grandes, Chih., a 30 de mayo de 2007.

Atentamente  
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal. C. PROFR. JUAN FLORES ENRIQUEZ. El Secretario. C. ANTONIO MARTINEZ GARCIA.

3096-46-48

- 0 -

**TERRENO MUNICIPAL**

Presidencia Municipal  
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. ORLANDO ANTONIO LOPEZ SERNA presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en Calle Segunda 592 lote 6 de esta población con una superficie de 500.00 m2., con las siguientes medidas y colindancias:

Norte	25.00 M.	Lote 8
Sur	25.00 M.	Lote 4
Este	20.00 M.	Calle Segunda
Oeste	20.00 M.	Lote 5

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 4476-496 a fojas 167, a las 17:00 horas del día 22 de marzo del 2007. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Casas Grandes, Chih., a 30 de mayo de 2007.

Atentamente  
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal. C. PROFR. JUAN FLORES ENRIQUEZ. El Secretario. C. ANTONIO MARTINEZ GARCIA.

3095-46-48

- 0 -

**TERRENO MUNICIPAL**

Presidencia Municipal  
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. NORMA LIZETH JAQUEZ CHAVEZ presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en Ave. Manuel R. Esquer y C. Emiliano Zapata manzana 145 lote 1 de esta población, con una superficie de 500.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	25.00 M.	Lote 3
SUR	25.00 M.	C. Emiliano Zapata
ESTE	20.00 M.	Lote 2
OESTE	20.00 M.	Ave. Manuel R. Esquer.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 4503-523 a fojas 177 a las 17:00 horas del día 24 de mayo del 2007, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Casas Grandes, Chih., a 30 de mayo de 2007.

Atentamente  
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal C. Prof. JUAN FLORES ENRIQUEZ. El Secretario C. ANTONIO MARTINEZ GARCIA.

3094-46-48

-0-

**TERRENO MUNICIPAL**

Presidencia Municipal  
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. LAURA CRISTINA GALARZA CARLOS presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en Calle Cuarta manzana 620 BIS. lote 1 de esta población, con una superficie de 500.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	25.00 M.	Lote 3
SUR	25.00 M.	Cjón. Guerrero
ESTE	20.00 M.	Calle Cuarta
OESTE	20.00 M.	Cjón. Privado

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 4467-388 a fojas 131 a las 17:00 horas del día 27 de abril del 2006, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Casas Grandes, Chih., a 30 de mayo de 2007.

Atentamente  
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal C. Prof. JUAN FLORES ENRIQUEZ. El Secretario C. ANTONIO MARTINEZ GARCIA.

3093-46-48

-0-

**TERRENO MUNICIPAL**

Presidencia Municipal  
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. BRIGIDO CORDERO BEJARANO presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en Ave. Quinta y C. Francisco Villa manzana 632 lote 2 de esta población, con una superficie de 500.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	25.00 M.	Lote 4
SUR	25.00 M.	C. Francisco Villa
ESTE	20.00 M.	Ave. Quinta
OESTE	20.00 M.	Lote 1

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 4211-135 a fojas 45 a las 17:00 horas del día 30 de junio del 2005, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Casas Grandes, Chih., a 30 de mayo de 2007.

Atentamente  
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. Prof. JUAN FLORES ENRIQUEZ. El Secretario C. ANTONIO MARTINEZ GARCIA.

3092-46-48

-0-

**TERRENO MUNICIPAL**

Presidencia Municipal  
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. MIREYA CHAFINO CHAFINO presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en Calle Tercera manzana 615 lote 6 de esta población, con una superficie de 500.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	25.00 M.	Lote 8
SUR	25.00 M.	Lote 4
ESTE	20.00 M.	Calle Tercera
OESTE	20.00 M.	Lote 5

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 4494-511 a fojas 173 a las 17:00 horas del día 09 de mayo del 2007, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Casas Grandes, Chih., a 30 de mayo de 2007.

Atentamente  
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. Prof. JUAN FLORES ENRIQUEZ. El Secretario C. ANTONIO MARTINEZ GARCIA.

3091-46-48

-0-

**JAMESBURY DE MEXICO SA DE CV  
BALANCE GENERAL AL 10 DE MAYO DE 2007**

<b>ACTIVO</b>	
Bancos	2,867,125.00
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>2,867,125.00</b>
<b>PASIVO</b>	
<b>TOTAL PASIVO</b>	-
<b>CAPITAL</b>	
Capital Social	51,000.00
Reserva Legal	200.00
Utilidades Acumuladas	2,801,976.00
Utilidad del Ejercicio	13,949.00
<b>TOTAL CAPITAL</b>	<b>2,867,125.00</b>
<b>TOTAL CAPITAL + PASIVO</b>	<b>2,867,125.00</b>

El presente Balance de Liquidación se publica en cumplimiento de lo establecido por la Fracción II del Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Chihuahua, Chih. A 10 de Mayo de 2007



---

C.P. Margarita Baca Martínez  
Cedula Profesional 4733150  
Liquidador

**SENTENCIA**

Juzgado Primero de lo Familiar  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

Ciudad Juárez, Chihuahua; a veinticuatro de mayo del año dos mil seis.

VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integran el JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor ALEJANDRO NUÑEZ MARQUEZ y la señora ERIKA ELIZABETH CHAVEZ GARDEA, según el expediente número 1971/2005; y,

RESULTADO:  
CONSIDERANDO:  
RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencia legales, el matrimonio contraído por el SEÑOR ALEJANDRO NUÑEZ MARQUEZ y la señora ERIKA ELIZABETH CHAVEZ GARDEA, mismo que fue celebrado el día veinticuatro de abril del año dos mil uno, bajo el régimen de sociedad conyugal ante el Titular de la Segunda Oficialía del Registro Civil de esta Ciudad.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separada físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el Artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por los cónyuges, por lo que se les ordena que lo cumplan en su integridad.

QUINTO.- Al causador estado esta sentencia definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Jefe de la Oficina del Registro Civil de esta Ciudad para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta de matrimonio número 347 del libro 160, a folio 49 y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

NOTIFIQUESE.- Así, lo resolvió y lo firma, el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARGARITA RAMOS GOVEA, que da fe. Doy fe.

Ciudad Juárez, Chihuahua; a treinta de mayo del año dos mil seis.

A sus autos el escrito que presenta los señores ALEJANDRO NUÑEZ MARQUEZ y ERIKA ELIZABETH CHAVEZ GARDEA, recibido en este Tribunal el día veintinueve de mayo del año en curso: visto lo solicitado, se les tiene mostrando su conformidad con la resolución dictada en el presente juicio, por lo que se declara que dicha resolución ha causado ejecutoria, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 397 Fracción I del Código de Procedimientos Civiles, así mismo conforme lo que establece el Artículo 84 del Ordenamiento legal ante invocado, expídasele las copias certificadas de la misma y hágasele la devolución de los documentos originales; así como el oficio que solicita, autorizando para recibirlos a los C. LICENCIADOS RAUL MEDINA IBARRA, y/o JOSE LUIS RODRIGUEZ CHACON.

Sustentan este acuerdo, además de los preceptos legales que se hayan mencionado, los artículos 94, 96, 97, 98 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y lo firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARGARITA RAMOS GOVEA, que da fe. Doy fe.

**SENTENCIA**

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil  
Distrito Judicial Camargo  
Cd. Camargo, Chih.

Ciudad Camargo, Chihuahua, a dieciocho de enero del año dos mil cinco.

VISTOS, para resolver los autos del expediente número 7/05, relativo al JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por ELSA ILEANA LARA LERMA y LUIS ALBERTO MARTINEZ MERCADO; y:

RESULTANDOS:

CONSIDERANDOS:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial y sociedad conyugal que une a ELSA ILEANA LARA LERMA y LUIS LABERTO MARTINEZ MERCADO, celebrado el día diecisiete de julio del dos mil uno ante el C. Oficial del Registro Civil de Camargo, Chihuahua; quedando los conyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias, a excepción de la mujer sino hubiese transcurrido trescientos días de separada físicamente de su marido.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por ambas partes y el cual obra transcrito en el segundo considerando de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que la presente cause ejecutoria, gírese atento oficio con la copias de la presente resolución al C. Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, a fin de que se sirva hacer las anotación marginal en el acta número 00150, folios 159 del libro número 0154 de la sección de matrimonios y para la elaboración del acta de divorcio.

QUINTO.- Gírese oficio al Encargado de lo Talleres Gráficos del Gobierno del Estado, a efecto de que publique los puntos resolutive de la presente resolución, en el Periódico Oficial del Estado, acompañándole el recibo de pago de los derechos de la oficina rentística de esta Ciudad.

NOTIFIQUESE.-

Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma el C. LICENCIADO ISRAEL LUNA PEINADO Juez de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial, por ante el C. LICENCIADO JOAQUIN FERNANDO RAMOS GALLARDO, Secretario con quien actúa y da fe. Doy fe. Doy fe.

Ciudad Camargo, Chihuahua; a veintisiete de enero del dos mil cinco.

A sus autos el escrito de ELISA ILIANA LARA LERMA y LUIS ALBERTO MARTINEZ MERCADO, recibido el día de ayer, en atención a lo que solicita, y toda vez que otorgan su consentimiento con la sentencia dictada en autos de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 397 Fracción I del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que dése cumplimiento a lo ordenado en sus puntos resolutorios y hecho que sea lo anterior archívese como asunto totalmente concluído, previas las anotaciones en el libro de Gobierno.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO ISRAEL LUNA PEINADO, Juez de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial Camargo, por ante el C. LICENCIADO JOAQUIN FERNANDO RAMOS GALLARDO, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. Doy fe.

**SENTENCIA**

Juzgado Primero Familiar  
Distrito Judicial Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

SENTENCIA.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

VISTOS, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por la C. VERÓNICA QUIÑÓNEZ apoderada especial de la señora LORENZA QUIÑONES, y el señor JAIME NAVARRO ARGUMEDO según el expediente 128/2007, y:

RESULTANDO  
CONSIDERANDO

Por lo anteriormente expuesto y fundado se; RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor JAIME NAVARRO ARGUMEDO y la señora LORENZA QUIÑONES, mismo que fue celebrado el día tres de Julio de mil novecientos noventa y dos, ante el Titular de la Segunda Oficialía del Registro Civil de la localidad de Zaragoza, Distrito Bravos, Chihuahua, bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Al causar estado esta Sentencia Definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutive, así como al C. Jefe de la Oficina del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta de matrimonio número 918, del libro número 105 a folio 117, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

NOTIFIQUESE.

Así lo resolvió en definitiva y lo firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA que da fe.- DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día catorce de marzo del año dos mil siete, la C. LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a catorce de marzo del año dos mil siete. Vista la sentencia que antecede, de la que se desprende el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió a la señora LORENZA QUIÑONES, y al señor JAIME NAVARRO ARGUMEDO, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, con quien actúa y da fe. DOY FE.



**SENTENCIA**

Juzgado Primero Familiar  
Distrito Judicial Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

SENTENCIA.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A PRIMERO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE.  
VISTOS, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor ISMAEL PUENTES M. DEL CAMPO y la señora SANDRA CEVALLOS, según el expediente 102/2007, y:  
RESULTANDO  
CONSIDERANDO

Por lo anteriormente expuesto y fundado se; RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor ISMAEL PUENTES M. DEL CAMPO y la señora SANDRA CEVALLOS, mismo que fue celebrado el día diecinueve de Abril de mil novecientos noventa y uno, ante el Titular de la Cuarta Oficialía del Registro Civil de ésta ciudad, bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediere el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Al causar estado esta Sentencia Definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutive, así como al C. Jefe de la Oficina del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta de matrimonio número 109, del libro número 6 a folio 27, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

NOTIFIQUESE. - Así lo resolvió en definitiva y lo firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA que da fe.- DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día trece de marzo del año dos mil siete, la C. LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a trece de marzo del año dos mil siete. Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor ISMAEL PUENTES MARTIN DEL CAMPO, y a la señora SANDRA CEVALLOS, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

**SENTENCIA**

Juzgado Primero Familiar  
Distrito Judicial Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE. VISTOS, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor JORGE ALEJANDRO GUTIÉRREZ GÓMEZ, y la señora MARTHA LIZETH TERRAZAS HERNÁNDEZ, según el expediente número 1899/2006; y,

RESULTANDO:  
CONSIDERANDO

Por lo anteriormente expuesto y fundado se; RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor JORGE ALEJANDRO GUTIÉRREZ GÓMEZ, y la señora MARTHA LIZETH TERRAZAS HERNÁNDEZ, mismo que fue celebrado el día Diecisiete de Octubre del año dos mil dos, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por los cónyuges, por lo que se les ordena que lo cumplan en su integridad.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la Ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 01958, del libro número 0891, folio número 133 de la sección de matrimonios de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta Ciudad.

NOTIFIQUESE: Así, lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe. Doy fe.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día catorce de marzo del año dos mil siete, la C. LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a catorce de marzo del año dos mil siete. Por presentada la C. MARTHA LIZETH TERRAZAS HERNANDEZ, con su escrito recibido en este Juzgado a las diez horas del día trece de marzo del año en curso; visto lo solicitado y en virtud de la constancia que antecede, de la que se desprende que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor JORGE ALEJANDRO GUTIERREZ GOMEZ, y a la señora MARTHA LIZETH TERRAZAS HERNANDEZ, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes. Por cuanto a lo demás que solicita, dígamele que deberá de estarse a lo ordenado en el resolutivo quinto de la sentencia definitiva.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

**SENTENCIA**

Juzgado Primero Familiar  
Distrito Judicial Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

SENTENCIA.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA; A DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE. VISTOS, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor GERARDO PINEDA VENEGAS y la señora ARMIDA GAMEZ BELTRÁN, según el expediente 1996/2006, y:

RESULTANDO  
CONSIDERANDO

Por lo anteriormente expuesto y fundado se; RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor GERARDO PINEDA VENEGAS y la señora ARMIDA GAMEZ BELTRÁN, mismo que fue celebrado el día veintiuno de Diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Al causar estado esta Sentencia Definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Jefe de la Oficina del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta de matrimonio número 3516, del libro número 678, a folio 1946, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

NOTIFIQUESE. - Así, lo resolvió en definitiva y lo firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA que da fe.- DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día siete de marzo del año dos mil siete, la C. LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a siete de marzo del año dos mil siete. Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor GERARDO PINEDA VENEGAS, y a la señora ARMIDA GAMEZ BELTRAN, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

**SENTENCIA**

Juzgado Primero Familiar  
Distrito Judicial Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

SENTENCIA.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

VISTOS autos, para RESOLVER en DEFINITIVA el JUICIO de DIVORCIO CONTENCIOSO, que promovió la señora YOLANDA SOTO ENRIQUEZ, en contra del señor MIGUEL ANGEL RIVERA HERNANDEZ, según el expediente número 560/97, y:

**RESULTANDO  
CONSIDERANDO**

Por lo anteriormente expuesto y fundado se;

**RESUELVE:**

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, en la que las partes celebraron convenio para concluir con la controversia.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor MIGUEL ANGEL RIVERA HERNANDEZ Y YOLANDA SOTO ENRIQUEZ, en la localidad de San Juan de Abajo, San Juan del Río, Durango el día primero de julio de mil novecientos noventa y seis.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos, el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el Artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria la presente resolución, con copias debidamente certificadas de la misma, remítanse oficios tanto al C. Oficial del Registro Civil del lugar donde se celebró el contrato de matrimonio a través de exhorto que deberá girarse con los insertos necesarios al Juez Competente, así como al C. Director del Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes.

NOTIFIQUESE.

Así, lo resolvió definitivamente y lo firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de acuerdos que da fe.- DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a siete de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

Por recibido el escrito que presentan YOLANDA SOTO ENRIQUEZ Y MIGUEL ANGEL RIVERA HERNANDEZ, téngaseles mostrando su conformidad con la sentencia de autos, por lo que se declara que la misma ha causado ejecutoria para todos los efectos legales correspondientes. De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 397 fracción I del Código de Procedimientos Civiles. Expídasele la copia certificada que solicita y se tiene por autorizado para recibirlas al C. E. D. DAMIAN NORIEGA GINER.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el C. LIC. GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, ante su Secretaria que da fe. DOY FE.

**SENTENCIA**

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Abraham González  
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA; A VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 387/2006, relativo al Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por JESUS ANTONIO BENSOJO ULLOA y ESTELA DE LA ROSA ROMERO. Y:

**RESULTANDO  
CONSIDERANDOS**

Es por lo que se: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a JESÚS ANTONIO BENSOJO ULLOA y ESTELA DE LA ROSA ROMERO, desde el día diecisiete de enero del año dos mil tres, el cual quedó inscrito en el acta 13 del libro 155 a folio 80 de la sección de matrimonios del Registro Civil de Delicias, Chihuahua., con todas las consecuencias legales, en atención a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, se aprueba el convenio presentado por las partes en el presente juicio.

TERCERO.- Recupera la mujer su apellido de soltera y quedan ambos promoventes en aptitud de contraer nuevas nupcias a excepción de la mujer, la cual solo podrá hacerlo hasta en tanto transcurran trescientos días a partir de la fecha en que se separó físicamente de su marido o bien cumpla con el requisito que señala el Artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución remítase atento oficio al C. encargado de Servicios Administrativos de La Dirección General de Finanzas del Estado de Chihuahua, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 420 y 421 del Código de Procedimientos Civiles vigente actualmente en el Estado, y una vez que se acredite ante este Tribunal que se ordenó la publicación en el Periódico Oficial, se procederá a ordenar el oficio respectivo al Registro Civil correspondiente, así mismo expídasele a los promoventes copias certificadas por duplicado de la presente resolución.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma la C. LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En Ciudad Delicias, Chihuahua a siete de agosto del año dos mil seis, se hace constar y certifica por la C. Secretaria de Acuerdos: que no fue recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha veintiséis de junio del presente año. Conste.

Ciudad Delicias, Chihuahua a siete de agosto del año dos mil seis. Agréguese a sus autos el escrito presentado el día cuatro de los corrientes, por la C. ESTELA DE LA ROSA ROMERO Y JESUS ANTONIO BENSOJO ULLOA, y como lo solicita, vista la constancia que antecede, y de conformidad con el Artículo 397 del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes la sentencia dictada en el presente juicio, dándose cumplimiento al cuarto resolutivo de la misma, girándose los oficios ordenados al C. Oficial del Registro Civil así como al C. Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los primeros oficios ordenados deberá acreditar se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado. Concluido el trámite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa toma de razón que quede en autos y archívese como concluido.

NOTIFIQUESE.

Lo acordó y firma la C. LICENCIADA ADELA ALICIA JIMENEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

**SENTENCIA**

Juzgado Primero Familiar  
Distrito Judicial Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE. VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integran el juicio especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por el señor OMAR GARCÍA DURAN, en contra de la señora ANGÉLICA BARRAZA CARRILLO, registrado con el número de expediente 1796/2006, y;

**RESULTANDO  
CONSIDERANDO**

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se: RESUELVE:

PRIMERO.- La vía elegida fue la correcta.

SEGUNDO.- La parte actora señor OMAR GARCÍA DURAN, acreditó lo hechos constitutivos de su acción; la demandada incurrió en rebeldía.

TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une al señor OMAR GARCÍA DURAN, y a la señora ANGÉLICA BARRAZA CARRILLO, contraído el día Diez de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de ésta Ciudad, bajo el régimen de sociedad conyugal, resultando cónyuge culpable la señora ANGÉLICA BARRAZA CARRILLO. Quedan ambas partes en aptitud de contraer nuevas nupcias, más no así la mujer en tanto no transcurran trescientos días de que cause ejecutoria la presente resolución ó mediere un examen médico que acredite no estar embarazada, de conformidad con el artículo 257 del Código Civil del Estado.

CUARTO.- En ejecución de sentencia procédase a la liquidación de la sociedad conyugal.

QUINTO.- No procede hacer condena en costas.

SEXTO.- Al causar estado esta Sentencia Definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Jefe de la Oficina del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio disuelto, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

NOTIFIQUESE: Así, lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada MARTHA GUDALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe.- DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día veintisiete de marzo del año dos mil siete, la C. LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintisiete de marzo del año dos mil siete. Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor OMAR GARCIA DURAN, y a la señora ANGELICA BARRAZA CARRILLO, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

EI LICENCIADO VICTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES, Notario Público Número Veintinueve de este Distrito Morelos, Chihuahua hace saber:

Que ante mi comparecieron los señores MARIA ESTHER MARTINEZ VIUDA DE RAMOS, LUIS ALFONSO RAMOS MARTINEZ, ROSA MARIA RAMOS ACOSTA, LUZ VIRGINIA RAMOS MARTINEZ, MARTHA CAROLINA RAMOS MARTINEZ, LAURA ELENA RAMOS MARTINEZ, MARIA TERESA RAMOS ACOSTA, ALICIA RAMOS ACOSTA, MARIA DE LOURDES RAMOS ACOSTA, así como la señora MARIA ESTHER RAMOS MARTINEZ, por sus propios derechos y como apoderada de los señores HECTOR ERNESTO RAMOS MARTINEZ y GUILLERMO ARTURO RAMOS MARTINEZ, para efectos de dar inicio al trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señorita ÁNGELA RAMOS VELARDE. En los términos del Artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se hace constar que aceptan la herencia y se reconocen unos a otros sus derechos hereditarios, que la señora MARIA ESTHER RAMOS MARTINEZ DE SÁNCHEZ, acepta el cargo de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de la señorita ANGELA RAMOS VELARDE, protesta su legal y fiel desempeño e informa que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia. Lo anterior se hace del conocimiento para que las personas que se consideren con derecho a heredar, comparezcan a esta Notaría, sita en la Calle Cuarta Número 2002 dos mil dos de esta ciudad, y dentro de los tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación hagan valer sus derechos.

Chihuahua, Chih.- a 30 de mayo del año 2007.

Notario Público Número Veintinueve LIC. VICTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES.

2980-44-46

-0-

**EDICTOS DE REMATE**

Juzgado Primero Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 997/1998, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la C. MARIA GUADALUPE FLORES OROZCO Apoderada de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., en contra de los C.C. SIFIGRIDO RAMÍREZ RUIZ y BERTHA GUADALUPE VALVERDE GUTIERREZ DE RAMIREZ; se dictó un auto que a la letra dice: Chihuahua, Chihuahua, a veintiuno de mayo del año dos mil siete. Agréguese a sus autos el escrito presentado por la LIC. MARIA GUADALUPE FLORES OROZCO, recibido el día diecisiete de mayo del año dos mil siete, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, consistente en inmueble ubicado en Calle Sierra Ventana número 3207 del Fraccionamiento Jardines del Saucito de esta ciudad, inscrito bajo el número 4360, a folio 147, del libro 2610 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$299,500.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$199,666.66 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las TRECE HORAS DEL DIA ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en el Artículo 1411 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Lo que se hace saber al público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chih., a 25 de mayo del año 2007.

EI C. Secretario de Acuerdos. LIC. FEDERICO IVAN HAGELSIEB CAMPOS.

2978-44-45-46

-0-